
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 32.107.071
ALVAREZ RAMIREZ
APELLIDOS
SANDRA MILENA
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1979
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
AB+
G.S. RH
F
SEXO
21-AGO-1997 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

ACUERDO Nro. 001 del 17 de junio de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DE LA DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO – DESur"

La Junta Directiva de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", en ejercicio de sus facultades legales y, especialmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 017 del 12 de junio de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Envigado – Antioquia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 017 del 12 de junio de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Envigado – Antioquia, se creó la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur".

El artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala que este tipo de entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la señalada ley, en las disposiciones que la crean y en sus estatutos internos.

En el artículo 10 del referido Acuerdo delegó en la Junta Directiva de la entidad adoptar los estatutos por los cuales se regirá la Empresa.

ACUERDA:

Artículo 1.- Adoptar los siguientes Estatutos que regirán la organización y el funcionamiento de Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur":

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETIVOS Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Envigado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

PARÁGRAFO: Para efectos legales la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur".

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", tendrá su domicilio principal en la ciudad de Envigado (Antioquia). La dirección de notificaciones, donde funcionará la empresa, será la siguiente: Calle 35 Sur No. 40 -35.

ARTÍCULO 4.- OBJETO. La empresa DESur tendrá por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES. La *Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural* tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos a nivel local, regional, nacional e internacional.

2. Formular, diseñar, ejecutar, asesorar y ofertar servicios de consultoría de proyectos urbanísticos que contribuyan al desarrollo del territorio.

3. Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título.

4. Celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

5. Comercializar los servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios de pre-factibilidad, diseños urbanos y complementarios.

Escaneado con CamScanner

6. Asesorías en derecho inmobiliario, elaboración de instrumentos de actuación relacionados con los Planes de Ordenamiento Territorial, tales como planes parciales, planes especiales.

7. Asesorías en proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financiero, jurídico, técnico, de gestión de calidad, tributario, entre otras).

8. Explotación económica de sus propiedades.

9. Gestión, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición de vivienda, titularización, legalización y valorización, integración y reajuste de predios.

10. Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros, y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

11. Adelantar las actuaciones urbanísticas de urbanización, parcelación y construcción de inmuebles en el marco del cumplimiento de las metas de los instrumentos del sistema municipal de Planeación.

12. Asumir la Gestión Urbana e Inmobiliaria, orientada a la implementación de políticas públicas como las de Renovación Urbana consignadas en la ley, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo.

13. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.

14. Contratar con terceros el estudios, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.

Escaneado con CamScanner

15. Constituir, previa autorización del Concejo Municipal, compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a estas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas , previa aprobación del concejo municipal.

16. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar, y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y, todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas del objeto social de la empresa.

17. Diseño y ejecución de proyectos nuevos de vivienda de interés social e interés prioritario, en las zonas urbanas y rurales.

18. Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura física y equipamiento colectivo en la zona rural.

19. Promocionar, desarrollar, gerenciar, proyectos urbanísticos e inmobiliarios, urbanos y rurales integrales y complementarios.

20. Operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda.

21. Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.

PARÁGRAFO: La sostenibilidad de la empresa DESur debe estar reflejada en las actividades anteriormente descritas con los componentes ambiental, social y económico.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN. La empresa DESur tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de que se disuelva y liquide en los casos y mediante los procedimientos previstos en la ley.

ARTÍCULO 7.- RÉGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS *Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural* se sujetará a las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del orden municipal, en especial, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007, artículos 13 y 14; y a las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DE LA ESTRUCTURA DE LA EMPRESA.

ARTÍCULO 8.- DIRECCIÓN. La dirección y administración de DESur estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente.

ARTÍCULO 9.- GERENTE: DESur tendrá un gerente, el cual será el representante legal de la empresa y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. El Gerente es agente del Alcalde y será de su libre nombramiento y remoción de acuerdo a lo dispuesto al artículo 91 de la Ley 489 de 1998.

PARÁGRAFO: Durante las faltas temporales del Gerente lo reemplazará la persona que designe el alcalde del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DEL GERENTE. Además de las funciones y facultades inherentes a la calidad de administrador y representante legal de la entidad, al Gerente le corresponde:

1- Dirigir la empresa manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión-visión y objetivos de la misma.

2- Ejecutar los actos administrativos de la Junta Directiva, con sujeción a las disposiciones legales.

3- Presentar a la Junta Directiva y a las autoridades competentes el anteproyecto de presupuesto para que sea aprobado.

4- Ejercer la representación legal de la Empresa.

5- Presentar a la junta directiva los diferentes temas relacionados con la gestión institucional y gestionar las aprobaciones pertinentes

6- Celebrar los convenios y contratos que desarrollen el objeto de la empresa con transparencia y eficiencia.

7- Realizar el plan de acción de la Empresa de acuerdo al presupuesto aprobado y a las políticas que se formulen en el Plan de Desarrollo Municipal.

Escaneado con CamScanner

8- Definir políticas, estableciendo directrices frente a los planes, programas y proyectos que sean de su competencia con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la empresa.

9- Velar por la correcta ejecución de los proyectos y programas del plan de acción establecido para cada vigencia.

10- Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre reglamentación, cambios de la normativa, modificación a la estructura orgánica de la Empresa y su planta de cargos.

11- Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y remover a los funcionarios respectivos.

12- Representar legal y jurídicamente a la Entidad.

13- Asegurar la realización de labores de seguimiento y control a los contratos y convenios, mediante la utilización de las herramientas que suministran los organismos de control para el análisis de los informes de interventoría, seguimiento a la ejecución del presupuesto y el avance de las actividades contempladas en los proyectos del organismo asignado.

14- Elaborar y supervisar la producción y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos de la empresa.

15- Fortalecer el equipo humano a su cargo aplicando los instrumentos, técnicas y metodologías que contribuyan a potencializar el desempeño de las personas para obtener mejores resultados y prestar un mejor servicio.

16- Procurar que se cumplan a cabalidad los procesos propios de la gerencia.

17- Asegurar la aplicación racional y eficiente del recurso financiero de la Empresa, cumpliendo con las normas.

18- Implementar los planes y programas necesarios para el desarrollo eficiente de las actividades administrativas de la empresa y que desarrollen su objeto social.

19- Actuar como segunda instancia en los procesos disciplinarios que se adelanten en la entidad.

Escaneado con CamScanner

20- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva.

21- Preparar y presentar para su aprobación oportuna por parte de la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto anual, acorde con las políticas generales fijadas por dicho organismo

22- Presentar a la Junta Directiva cuando esta se lo solicite, y por lo menos una vez al año, el informe de gestión y de rendición comprobada de las cuentas del periodo respectivo, conforme a la ley.

23- Rendir ante la Junta Directiva los informes sobre el estado y ejecución de los programas de entidad.

24- Dirigir y controlar bajo su exclusiva responsabilidad, todos los procesos de selección de contratistas y de formalización de los contratos de la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes.

25- Dirigir los aspectos laborales de la empresa.

26- Velar por la correcta aplicación de los fondos, del debido mantenimiento, custodia y utilización de sus bienes.

27- Ordenar los gastos con cargo al presupuesto y ejercer el correspondiente control administrativo en la ejecución de los mismos.

28- Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad, dentro de los lineamientos de la Junta Directiva, siempre que los mismos no supere los VEINTE MIL (20.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

29- Fungir como secretario de la Junta Directiva

ARTÍCULO 11.- ACTOS DEL GERENTE. Los actos y decisiones del Gerente, cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por las normas legales, los presentes estatutos o los Acuerdos de la Junta Directiva, se denominarán "Resoluciones de Gerencia", las cuales se enumeraran consecutivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, serán radicadas y estarán bajo la custodia del archivo central de la empresa.

ARTÍCULO 12.- JUNTA DIRECTIVA. DESur tendrá una Junta Directiva constituida por un número impar de miembros y será presidida por el Alcalde del Municipio de Envigado o su delegado, integrándose de la siguiente forma:

Escaneado con CamScanner

a. Alcalde Municipal y/o su delegado, quien lo presidirá.
b. El Secretario de Hacienda y/o su delegado.
c. El Director del Departamento Administrativo de Planeación y /o su delegado.
d. El Secretario de Obras Públicas y/o su delegado.
e. Un (1) representante del sector productivo del Municipio designado por el alcalde.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de la junta directiva no recibirán ninguna remuneración por el desempeño de su cargo, asistencia a reuniones, o cualquier otra actividad que desempeñen en razón de su encargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El período de los integrantes de la junta será indefinido, pues lo ejercerán mientras estén sus integrantes en el ejercicio de sus cargos en la administración municipal de Envigado. En el caso del representante del sector productivo, ejercerá mientras no sea reemplazado por voluntad del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Determinar a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.

2. Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del gerente, los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.

3. Determinar la asignación salarial del gerente.

4. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

5. Formular las políticas generales de la empresa y, los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.

6. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los períodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.

Escaneado con CamScanner

7. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.

8. Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, algunas atribuciones que le sean propias y especialmente determinadas.

9. Expedir, adoptar y modificar los estatutos.

10. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y, las cuentas que deba rendir el gerente.

11. Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la Empresa.

12. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.

13. Revisar y Autorizar el manual de funciones de los empleados y el manual de contratación de la empresa.

14. Autorizar al gerente, la celebración de contratos cuya cuantía sea superior a los (20.000) SLMLMV.

15. Las demás que dispongan los estatutos y la Ley.

ARTÍCULO 14.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cada vez que lo determine el alcalde del Municipio de Envigado, el Gerente de la Empresa o dos (02) de los miembros de la junta directiva.

ARTÍCULO 15.- LUGAR DE REUNIÓN. La Junta Directiva se reunirá en su sede o en el lugar que se indique en la convocatoria.

ARTÍCULO 16.- CITACIÓN. La citación a los miembros de la Junta Directiva para las reuniones ordinarias o extraordinarias según sea el caso se realizará a través de correo electrónico remitido a cada uno de los integrantes a la dirección que hayan informado al momento de su nombramiento o cuando ocurran cambios en dicha dirección. Será

Escaneado con CamScanner

Obligación de cada miembro la actualización y registro de sus datos en la administración de la sociedad para efectos de citaciones, notificaciones y comunicaciones.

ARTÍCULO 17.- QUORUM Y MAYORÍAS. La Junta Directiva requerirá para deliberar de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se adoptarán igualmente por la mayoría de los asistentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrá haber reuniones no presenciales de Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán tomarse las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros de la Junta Directiva expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de CINCO (5) días hábiles, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Gerente informará a los miembros de Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y por el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros de Junta Directiva.

PARÁGRAFO CUARTO: Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme a los casos anteriores, cuando alguno de los miembros de Junta Directiva no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o cuando alguno de ellos no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un (1) mes allí señalado.

ARTÍCULO 18.- INVITADOS. A las reuniones de Junta Directiva podrán asistir otros funcionarios o personas invitadas por la Junta Directiva, con el fin de que informen o conceptúen sobre temas materia de estudio.

ARTÍCULO 19.- ACTAS. De lo ocurrido en las sesiones de Junta Directiva se dejará constancia en actas que serán aprobadas por la misma Junta.

Las actas contendrán, al menos, su número, lugar, fecha y hora de la reunión, forma y oportunidad de la convocatoria, relación de los miembros asistentes y de los invitados según sea el caso, la relación de los asuntos tratados, el resultado de las votaciones y de las decisiones adoptadas. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario

Escaneado con CamScanner

De la Junta Directiva. Estas actas se transcribirán y conservarán dentro de un "Libro de Actas".

ARTÍCULO 20.- DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos por medio de los cuales se dicten disposiciones se denominarán "Acuerdos", las cuales se numerarán de forma consecutiva con indicación del día, el mes y el año en el cual fueron expedidas y llevarán la firma de quien preside la reunión y el secretario de la misma.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de la Junta Directiva están sujetos al régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades que la ley establece para los miembros de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden municipal.

PARÁGRAFO: Los particulares que integren la Junta Directiva de la DESur, aunque ejercen funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. No obstante, lo referente la responsabilidad, las incompatibilidades e inhabilidades, se regirá por las leyes sobre la materia y en especial por lo dispuesto en estos estatutos y en lo establecido en el artículo 89 de la Ley 489 de 1998.

Capítulo III

DEL PERSONAL.

ARTÍCULO 22.- CLASIFICACIÓN Y VINCULACIÓN DEL PERSONAL. - Las personas naturales vinculadas a la planta de personal de la DESur se clasifican en empleados públicos y trabajadores oficiales.

La vinculación y retiro de los funcionarios de la DESur se regirá por las disposiciones legales vigentes.

Tienen el carácter de empleados públicos, además del Gerente de la Empresa, las personas que desempeñen cargos calificados de dirección, confianza y manejo.

El gerente será nombrado por el Alcalde del Municipio de Envigado. Los demás empleados públicos serán de libre nombramiento y remoción por parte del Gerente. Los demás servidores serán trabajadores oficiales y se vincularán mediante contrato de trabajo.

ARTÍCULO 23.- VINCULACIÓN DEL PERSONAL. Los empleados públicos se vincularán mediante resolución administrativa y deberán posesionarse en sus respectivos cargos. Los trabajadores oficiales se vincularán mediante la celebración de contratos de trabajo, los cuales deberán constar siempre por escrito.

ARTÍCULO 24.- MANUALES DE PROCEDIMIENTO. El Gerente con el fin de poder llevar a cabo eficazmente el control interno para la verificación y evaluación de desempeño de la

Escaneado con CamScanner

DESur, propondrá a la junta la adopción de manuales de funciones y procedimientos de información y programas de selección, inducción y capacitación del personal.

La aplicación del sistema de control interno le corresponderá al Gerente.

ARTÍCULO 25.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. A los funcionarios de la DESur les será aplicable en lo pertinente la ley 734 de 2002 o Código Disciplinario Único y las normas que lo complementen o modifiquen.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 26.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La selección de contratistas y el desarrollo de los contratos que requiera celebrar la DESur se sujetarán a los principios y reglas previstos para las empresas industriales y comerciales del Estado, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 – y en las demás disposiciones que la adicionen, reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 27.- COMPETENCIA CONTRACTUAL. La competencia y responsabilidad en la ordenación y dirección de los procesos de selección de contratistas, bien sea por contratación directa o invitación abierta, invitación privada, órdenes de compra de bienes, servicios u obras, contratos de asociación y/o de alianzas estratégicas con los particulares y en la celebración y ejecución de los contratos a nombre de la DESur, radica directamente en el Gerente.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN PATRIMONIAL, CONTABILIDAD Y CONTROL FISCAL.

ARTÍCULO 28.- PATRIMONIO. El Patrimonio de la DESur estará constituido por:

1. Los aportes del Municipio de Envigado con destino a su capital inicial.
2. Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones, y sus rendimientos; que se le asignen o se le transfieran para el cumplimiento de su trabajo social.
3. Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y el giro ordinario de sus negocios.
4. Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
5. Los demás aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o se le transfieran.
6. Bienes muebles e inmuebles de uso público y fiscales que la empresa y para fines específicos, entregue el ente territorial, Municipio de Envigado, en los términos constitucionales y legales.

Escaneado con CamScanner

7. Los rendimientos financieros y operacionales, derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por la empresa.

ARTÍCULO 29.- APORTE INICIAL. El Aporte inicial de la DESur estará constituido por los recursos del Municipio de Envigado – Antioquia por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) entregados en dos cuotas iguales, durante la vigencia 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El capital de la DESur es ciento por ciento público y podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, en todo caso el Municipio de Envigado conservará siempre una participación mínima en la empresa del cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos administrativos y de personal vinculado a la empresa, tendrán un porcentaje límite del veinte por ciento (20%) sobre los ingresos totales a fin de garantizar la eficiencia administrativa de cada proyecto en particular y de la empresa en general.

ARTÍCULO 30 – Estado de situación financiera, estado de resultados e inventario. Anualmente el 31 de diciembre, se elaborará el estado de la situación financiera y se hará el inventario de fin de ejercicio junto con el respectivo estado de resultados, así como el informe de Gestión del Gerente. Se presentará por parte del Gerente a consideración de la Junta Directiva con corte a (30) de junio de cada año un estado de la situación financiera semestral.

ARTÍCULO 31.- CONTROL FISCAL. El control fiscal de la DESur será ejercido por la entidad competente.

ARTÍCULO 32.- CONTROL INTERNO. El Control Interno se ceñirá a las disposiciones constitucionales y legales.

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 33.- CONFIDENCIALIDAD. Los miembros de la Junta Directiva y los demás funcionarios deberán guardar reserva absoluta sobre los asuntos confidenciales sometidos a su consideración o que conozcan por circunstancia de sus funciones, so pena de incurrir en causal de mala conducta, sin perjuicio de las demás acciones civiles, disciplinarias o penales a las que haya lugar.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 34.- VIGENCIA. Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación, por parte de la Junta Directiva de la DESur.

Dado en Envigado a los 17 días del mes de junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Braulio Alonso Espinosa Márquez
Presidente Junta Directiva

Sergio Alberto Ríos Ospina
Secretario

Escaneado con CamScanner

DECRETO N° 0000275
(16 de junio de 2020)

"Por medio del cual se hace el nombramiento del Gerente de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur""

El Alcalde del Municipio de Envigado, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, Acuerdo 017 de 2020, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo Municipal Nro. 017 del 12 de junio de 2020 se creó la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur".

2. Que el objeto de la sociedad creada es el de "*gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa*".

3. En el Artículo 12 del mencionado Acuerdo se facultó al Alcalde Municipal de Envigado por un término de seis (06) meses para que mediante decreto realice todas las operaciones presupuestales y administrativas necesarias para el cumplimiento del mismo.

4. De conformidad con el artículo 91 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 8 del Acuerdo Municipal 017 de 2020, el Gerente es agente del Alcalde y será de libre nombramiento y remoción. De esta forma se requiere nombrar al Gerente de "DESur", con el fin de que ejerza la representación legal y en cumplimiento de sus funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Escaneado con CamScanner



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
116969-T
SANDRA MILENA
ALVAREZ RAMIREZ
C.C. 32107071
RESOLUCION INSCRIPCION 16 FECHA 2006/03/02
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
PRESIDENTE
LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 126820



PIRMA DEL TITULAR 37228

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

ACUERDO N.º 000003

11 MAR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur"

La Junta Directiva de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo N.º 017 del 12 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo Municipal N.º 017 del 12 de junio de 2020, se creó la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", el cual delegó en la Junta Directiva de la entidad, la adopción de sus estatutos - artículo 10 numeral 4°.

Mediante Acuerdo N.º 001 del 17 de junio de 2020, se adoptan los estatutos de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur".

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 del citado acuerdo, son funciones de la Junta Directiva: *"(...) 4. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca (...)"* y *"(...) 9. Expedir, adoptar y modificar los estatutos (...)"*

Mediante Acuerdo Municipal N.º 019 de mayo de 2023, se modificó parcialmente el Acuerdo Municipal N.º 017 del 12 de junio de 2020, en relación con el objeto social y las funciones de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur".

En coherencia con dicha modificación, la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" tiene por objeto: *"Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas y/o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos, que contribuyan a la organización del territorio; así mismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos, que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos*

Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados, con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio con relación en la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral".

Y en virtud de la modificación al objeto de la entidad, se adicionó el artículo 6° del Acuerdo Municipal N.º 017 del 12 de junio de 2020, estableciéndose como función de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" la siguiente: *"(...) 22. Actuar como operador catastral, desarrollando labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enforque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral".*

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo N.º 001 del 17 de junio de 2020, *"Por medio del cual se adoptan los estatutos de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"*, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cada vez que lo determine el alcalde del Municipio de Envigado, el Gerente de la empresa, o dos de los miembros de la citada junta.

En este orden de ideas, es necesario modificar y adicionar los estatutos de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", actualizando su objeto con el fin de que exista correlación con la modificación establecida por el Concejo municipal de Envigado mediante Acuerdo N.º 019 de mayo de 2023, en cuanto al objeto y las funciones de la entidad.

Adicionalmente, según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada, entre otros.

En concordancia con lo anterior, la Junta Directiva podrá determinar el número de reuniones, la forma y los términos por los cuales se llevará a cabo la función de verificación, en cumplimiento del pleno funcionamiento de la empresa.

Con base en los argumentos expuestos, la Junta Directiva dispone realizar la adición y modificación a los Estatutos de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" y, en consecuencia

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. – Adiciónese el artículo 4° del Acuerdo N.º 001 del 17 de junio de 2020, en relación con el objeto, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4.- OBJETO. La empresa DESur tendrá por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas y/o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos, que contribuyan a la organización del territorio; así mismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos, que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados, con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio con relación en la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral.

ARTÍCULO 2°. – Adiciónese el artículo 5° del Acuerdo N.º 001 del 17 de junio de 2020, en relación con las funciones de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", así:

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" tendrá las siguientes funciones:

"(...)".

22. Actuar como operador catastral, desarrollando labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enforque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral.

ARTÍCULO 3°. – Modifíquese el artículo 14 del Acuerdo N.º 001 del 17 de junio de 2020, en relación con las reuniones de la Junta Directiva, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses; y extraordinariamente cada vez que

así lo determine el alcalde del Municipio de Envigado, el Gerente de la Empresa, o dos (02) de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4°. Los demás artículos del Acuerdo N.º 001 del 17 de junio de 2020, continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 11 MAR 2024

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Presidente Junta Directiva

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Secretario

ACUERDO N.º 000004

29 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur"

La Junta Directiva de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo municipal N.º 017 del 12 de junio de 2020, modificado parcialmente por los Acuerdos municipales 019 de mayo de 2023 y 025 del 09 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo Municipal N.º 017 del 12 de junio de 2020, se creó la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", el cual delegó en la Junta Directiva de la entidad, la adopción de sus estatutos - artículo 10 numeral 4°.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva N.º 001 del 17 de junio de 2020, se adoptan los estatutos de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur".

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 del citado acuerdo, son funciones de la Junta Directiva: *"(...) 4. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca (...)"* y *"(...) 9. Expedir, adoptar y modificar los estatutos (...)"*

Mediante Acuerdo Municipal N.º 019 de mayo de 2023, se modificó parcialmente el Acuerdo Municipal N.º 017 del 12 de junio de 2020, en relación con el objeto social y las funciones de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur".

En coherencia con dicha modificación, la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" tiene por objeto: *"Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas y/o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos, que contribuyan a la organización del territorio; así mismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos, que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías*

especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados, con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio con relación en la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral".

Y en virtud de la modificación al objeto de la entidad, se adicionó el artículo 6° del Acuerdo Municipal N.º 017 del 12 de junio de 2020, estableciéndose como función de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" la siguiente: "*(...) 22. Actuar como operador catastral, desarrollando labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enforque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral".*

Mediante Acuerdo de Junta Directiva N.º 003 del 11 de marzo de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur",* se adiciona el Acuerdo de Junta Directiva N.º 001 del 17 de junio de 2020 en lo referente al artículo cuarto, el cual contiene el objeto social de la empresa, al artículo quinto concerniente a sus funciones y al artículo catorce respecto de las reuniones de la Junta Directiva.

Mediante Acuerdo Municipal N.º 025 del 09 de agosto de 2024, se modifica de forma parcial el Acuerdo N.º 017 de 2020 *"Por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal, denominada Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"*, modificando el artículo primero en cuanto a la creación de la empresa, el artículo segundo el cual adiciona su objeto social y el artículo sexto respecto de las funciones de DESur.

En este orden de ideas, es necesario nuevamente modificar los estatutos de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", con el fin de integrar la modificación establecida por el Concejo municipal de Envigado mediante Acuerdo N.º 025 del 09 de agosto de 2024, en cuanto al objeto y las funciones de la entidad.

Con base en los argumentos expuestos, la Junta Directiva dispone realizar la modificación a los Estatutos de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" y, en consecuencia

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. – Modifíquese el artículo 2° del Acuerdo de Junta Directiva N.º 001 del 17 de junio de 2020, en relación con la naturaleza jurídica, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Envigado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera y quien ejercerá las funciones de banco inmobiliario del Municipio de Envigado, y de otros territorios de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo municipal N.º 025 del 09 de agosto de 2024.

PARÁGRAFO. Para efectos legales, la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado podrá utilizar la sigla "DESur".

ARTÍCULO 2°. – Modifíquese el artículo 4° del Acuerdo de Junta Directiva N.º 001 del 17 de junio de 2020, en relación con el objeto, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4.- OBJETO. La empresa DESur tendrá por objeto:

1. Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio;
2. Ejercer las funciones de Banco Inmobiliario en el Municipio de Envigado y en los demás entes territoriales en los que le sean conferidas;
3. Implementar los instrumentos de gestión del suelo definidos en la Ley y en el POT con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación las infraestructuras públicas, la vivienda, sus servicios complementarios y la concreción del modelo de ciudad y el marco estratégico y programático de su ordenamiento territorial;
4. Desarrollar y ejecutar diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico;
5. Estructurar, contratar y gestionar asociaciones público – privadas habilitadas en la Ley y otros esquemas de participación privada en infraestructura incluyendo contratos de concesión; adelantar y gestionar operaciones urbanas y actuaciones urbanísticas públicas, privadas y mixtas del desarrollo inmobiliario y demás proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial;

6. Brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico;
7. Administrar los bienes públicos y privados que requieran los proyectos a su cargo,
8. Gestionar los contratos y permisos excepcionales en el marco de la reglamentación de la administración y aprovechamiento económico del espacio público;
9. Desarrollar, ejecutar y comercializar programas, proyectos y servicios de seguridad humana y sostenibilidad territorial en el marco de las estrategias de ciudades inteligentes;
10. Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.
11. En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral.

ARTÍCULO 3°. – Modifíquese el artículo 5° del Acuerdo de Junta Directiva N.° 001 del 17 de junio de 2020, en relación con las funciones de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", así:

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" tendrá las siguientes funciones:

1. **GESTIÓN TERRITORIAL:** Con el fin de gestionar, viabilizar e implementar el marco estratégico y programático del Plan de Ordenamiento Territorial y de los planes de desarrollo, mediante la combinación de métodos y procedimientos de carácter administrativo, financiero y de gestión del suelo, DESur tendrá las siguientes funciones:

1.1 INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN:

1.1.1 Formular, revisar y gestionar macroproyectos urbanos, planes parciales, planes de legalización y regularización urbanística, unidades de planificación rural, planes maestros, planes especiales de manejo protección patrimonial, planes de implantación y los demás previstos en la ley y en el Plan de Ordenamiento Territorial.

1.1.2 Cumplir las funciones de operador urbano para la ejecución de los instrumentos de planificación que la administración municipal delegue mediante convenio interadministrativo, en aplicación de la reglamentación que se expida para tal efecto, para lo cual podrá:

1.1.2.1 Asumir las funciones asociadas a la Gestión Urbana e Inmobiliaria en el área de planificación.

1.1.2.2 Asumir las funciones de la gestión interinstitucional necesaria para facilitar el proceso de transformación del territorio en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y el respectivo instrumento.

1.1.2.3 Ejecutar, supervisar y entregar al municipio, las obras e infraestructuras públicas definidas por el instrumento.

DESur contactenos@desur.gov.co Calle 35 Sur # 40 - 35 Envigado - Antioquia

1.1.2.4 Formular y operar planes y estrategias de gestión social y protección a moradores en el marco del instrumento de planificación para los proyectos de obra pública y los proyectos inmobiliarios que lo requieran.

1.2 **INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO:** Con el fin de obtener y gestionar los inmuebles requeridos para la gestión de los proyectos a su cargo, la empresa podrá:

1.2.1 Adquirir inmuebles por motivos de utilidad pública e interés social en el marco de los artículos 58 y siguientes de la Ley 388 de 1997, aplicando la enajenación voluntaria, la expropiación judicial y/o administrativa, incluyendo la concurrencia de terceros cuando haya lugar a ello, previa modificación estatutaria.

1.2.2 Ejercer el derecho de derecho de preferencia en la enajenación de los inmuebles que aparezcan ubicados en las zonas destinadas por el Concejo Municipal a los motivos de utilidad pública e interés social.

1.2.3 Asociarse con otras entidades públicas y con los particulares, por iniciativa de cualesquiera de éstos, para la ejecución de actuaciones urbanísticas mediante los mecanismos de gestión asociada tales como reajuste de suelos, integración inmobiliaria, cooperación entre partícipes y demás que habilite la Ley.

1.2.4 Adelantar proyectos de integración inmobiliaria en zonas, áreas e inmuebles al interior de los planes parciales, con el objeto de reunir o englobar distintos inmuebles para subdividirlos y desarrollarlos, construirlos o renovarlos y enajenarlos.

1.2.5 Participar y acompañar la ejecución de las unidades de actuación urbanística y apoyar su delimitación ante la administración municipal, cuando sea necesario.

1.2.6 Realizar el inventario, administración y formulación de proyectos en los bienes propiedad de los entes territoriales donde opere y de la empresa.

1.3 **INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO:** Gestionar y operar mediante convenio con la Administración Municipal los instrumentos de participación en plusvalías, venta y transferencia de derechos adicionales de construcción, contribución de valorización, obligaciones urbanísticas y los demás establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

1.4 **ADMINISTRACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.**

1.4.1 Elaborar el inventario del espacio público y definir estrategias para su administración y gestión, en el marco del respectivo convenio suscrito con las administraciones municipales.

1.4.2 Formulación y operación de los instrumentos para la gestión, administración y aprovechamiento económico de los elementos del espacio público del Municipio, según la reglamentación que se expida y previa celebración de convenio interadministrativo de delegación.

1.4.3 Estructuración y operación de proyectos que incorporen Publicidad Exterior Visual donde se permita según la normativa nacional y municipal.

1.4.4 Instalación, comercialización y venta de elementos que constituyen publicidad exterior visual en los términos de la Ley, en los términos de la reglamentación municipal aplicable.

1.5 GESTIÓN DE CIUDADES INTELIGENTES Y SOSTENIBLES

1.5.1 Brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, gestión urbana a entidades territoriales y administrativas del territorio nacional e internacional, permitiendo la prestación de servicios, comercialización, mediante alianzas, contratos, convenios y aquellas actividades permitidas en la Ley que permitan contribuir a las ciudades inteligentes en Pro de la calidad de vida y hábitats seguros.

1.5.2 Consultorías, comercialización y operación en servicios de innovación y tecnología que sirvan de apoyo en la implementación de ciudades y territorios sostenibles a través del crecimiento ambiental, tecnológico, y social.

1.5.3 Diseños, ejecución, construcción y gerencia de obras pública, privada y mixta para el desarrollo de proyectos de seguridad, tecnología, movilidad inteligente y sostenibilidad.

1.5.4 Comercialización y prestación de bienes y servicios integrales de seguridad.

1.5.5 Estructuración, gerencia integral, comercialización, ejecución de programas y servicios asociados a la seguridad humana y convivencia ciudadana.

2. GESTIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS: Con el fin de estructurar, desarrollar y gestionar proyectos inmobiliarios de la empresa, en asocio con particulares y otras entidades públicas, DESur podrá:

2.1 Identificar oportunidades de desarrollo, estructurar y desarrollar proyectos inmobiliarios en bienes privados, de la empresa y de entidades territoriales en el marco de los contratos y convenios que se suscriban para tal efecto.

2.2 Adelantar directamente o mediante formas de asociación con el sector privado las actuaciones urbanísticas de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de inmuebles en el marco del cumplimiento de su objeto y de las metas de los instrumentos del sistema municipal de Planeación.

2.3 Adelantar los proyectos relacionados con los inmuebles bajo su gestión mediante fiducias mercantiles, acuerdos de asociación, contratos de sociedad u otros que celebre con los propietarios.

2.4 Gestionar, promover, construir, administrar, enajenar, desarrollar y adquirir inmuebles destinados a los usos habilitados en las normas urbanísticas.

2.5 Desarrollar y gerenciar proyectos inmobiliarios directamente o en asocio con particulares y/o otras entidades públicas.

3. **GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS:** Con el fin de ejecutar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos y obras de interés público de los entes territoriales a los que preste sus servicios en el marco de sus respectivos planes de desarrollo, Desur podrá:

3.1 Estructurar, diseñar, gestionar y ejecutar proyectos y obras públicas a nivel local, regional, nacional e internacional.
3.2 Direccionar, supervisar y operar las intervenciones de dotación de los elementos del sistema de espacio público en el marco de la ejecución de los Planes de Desarrollo, los POT y sus instrumentos de planificación complementaria.
3.3 Gestionar los instrumentos de financiación del POT que le deleguen mediante convenio interadministrativo y los derivados de los proyectos inmobiliarios y actuaciones urbanísticas operados por la empresa que se encuentren destinados a la generación de espacio público, vías, equipamientos y redes de servicios públicos.

3.4 PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL

3.4.1 Ejecutar los programas y proyectos de las políticas públicas de vivienda social en los entes territoriales que comprende:
3.4.2 Estructuración, desarrollo y operación de proyectos de vivienda de interés social e interés prioritario en convenio con las entidades públicas y privadas.
3.4.3 Gestionar procesos de titulación de predios, reconocimiento de edificaciones, legalización y regularización de asentamientos.
3.4.4 Participar y acompañar a las entidades territoriales en los procesos de aplicación de subsidios para la adquisición y mejoramiento de vivienda de interés social.
3.4.5 Ejecutar proyectos de mejoramiento integral de barrios e inmuebles.
3.4.6 Capacitar comunidades para el acceso a la vivienda social.

3.5 GESTIÓN DE ESQUEMAS DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y CONCESIONES.

3.5.1 Celebrar contratos y convenios interadministrativos, que tengan por objeto el desarrollo de esquemas de asociación público-privada, cumpliendo con los procedimientos de estructuración, aprobación y gestión contractual previstos en la ley.
3.5.2 Estructurar, gestionar y ejecutar esquemas de asociaciones público – privadas habilitadas en la Ley 1508 de 2012 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, con el fin de fomentar la inversión de capital privado en los proyectos de infraestructura pública y sus servicios asociados, que busquen un mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes.
3.5.3 Contratar esquemas de participación privada en infraestructura conforme al régimen de contratación de la empresa, incluyendo la utilización, cuando a ello haya lugar, de la concesión de que trata el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DESur contactenos@desur.gov.co Calle 35 Sur # 40 - 35 Envigado - Antioquia

3.5.4 Presentar oferta para participar en los procesos de selección de esquemas de asociación público-privada regidos por la Ley 1508 de 2012 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto en el respectivo proceso de selección.

3.5.5 Articular las iniciativas públicas y privadas de los diferentes esquemas de asociaciones público – privadas habilitadas en la Ley 1508 de 2012 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

3.5.6 Emitir conceptos y absolver consultas acerca de la viabilidad en la formulación de proyectos sociales provenientes de iniciativas privadas en los cuales se invite a participar recursos públicos.

4. **FUNCIONES GENERALES:** Para el cumplimiento de su objeto y de las funciones específicas, DESur tendrá las siguientes funciones generales:

4.1 Formular, diseñar, ejecutar, asesorar y ofertar servicios de consultoría de proyectos que contribuyan al desarrollo del territorio.

4.2 Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título.

4.3 Celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

4.4 Comercializar los servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios de prefactibilidad, diseños urbanos y complementarios.

4.5 Brindar asesorías en derecho inmobiliario y urbano.

4.6 Asesorías en proyectos estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financiero, jurídico, técnico, de gestión de calidad, tributario, entre otras).

4.7 Explotación económica de sus propiedades.

4.8 Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.

4.9 Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.

4.10 Constituir, previa autorización del Concejo Municipal, compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a estas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas., previa aprobación del concejo municipal.

4.11 Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar, y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan come finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas del objeto social de la empresa.

4.12 Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.

PARÁGRAFO 1°. La operación de los instrumentos de planificación, gestión y financiación del desarrollo territorial que sean competencia de las dependencias

DESur
contactenos@desur.gov.co
Calle 35 Sur # 40 - 35
Envigado - Antioquia

de la Administración Municipal, requerirán suscripción de un convenio interadministrativo.

PARÁGRAFO 2°. En el marco de sus atribuciones constitucionales y legales, el Concejo Municipal vigilará las transferencias de dominio de los bienes fiscales del Municipio a DESur, así como de los que la Empresa adquiera por motivos de utilidad pública e interés social.

ARTÍCULO 4°. Deróguense los artículos 1°, 2° y 4° del Acuerdo de Junta Directiva N.º 003 del 11 de marzo de 2024, los demás continúan vigentes.

ARTÍCULO 5°. Los demás artículos del Acuerdo de Junta Directiva N.º 001 del 17 de junio de 2020, continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
29 AGU 2024

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Presidente Junta Directiva

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Secretario

Elaboró	Revisó y aprobó	Revisó y aprobó
Johana Castañeda Sánchez Jefe Jurídica DESur	**Wendy Mejía Velásquez** Secretaria General DESur	**Marcela Patiño Muñoz** Asesora Municipio de Envigado

ACUERDO No.017

(junio 12 de 2020)

"Por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal, denominada Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado - "DESur"

El Honorable Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 3º de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de julio 6 de 2012, Ley 489 de 1998 y demás normas complementarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. Créase la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", la cual será una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Envigado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

PARÁGRAFO: Para efectos legales la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado podrá utilizar la sigla "DESur".

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa DESur tendrá por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes

ACUERDO No.017

(junio 12 de 2020)

"Por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal, denominada Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado - "DESur"

acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y DURACIÓN: El domicilio y sede principal de DESur, estará en el Municipio de Envigado – Antioquia y su duración será indefinida.

ARTÍCULO CUARTO: PATRIMONIO: El patrimonio de DESur estará constituido por:

1. Los aportes del Municipio de Envigado con destino a su capital inicial.
2. Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones, y sus rendimientos; que se le asignen o se le transfieran para el cumplimiento de su trabajo social.
3. Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y el giro ordinario de sus negocios.
4. Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
5. Los demás aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o se le transfieran.
6. Bienes muebles e inmuebles de uso público y fiscales que la empresa y para fines específicos, entregue el ente territorial, Municipio de Envigado, en los términos constitucionales y legales.
7. Los rendimientos financieros y operacionales, derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por la empresa.

ARTÍCULO QUINTO: APORTE INICIAL: El aporte inicial de la empresa DESur estará constituida por los recursos del Municipio de Envigado, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) entregados en dos cuotas iguales, durante la vigencia 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El capital de DESur es ciento por ciento público y podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, en todo caso el Municipio de Envigado conservará siempre una participación mínima en la empresa del cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital.

ACUERDO No.017

(junio 12 de 2020)

"Por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal, denominada Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado - "DESur"

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos administrativos y de personal vinculado a la empresa, tendrán un porcentaje límite del 20% sobre los ingresos totales, a fin de garantizar la eficiencia administrativa de cada proyecto particular y de la empresa en general.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. DESur tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos a nivel local, regional, nacional e internacional.

2. Formular, diseñar, ejecutar, asesorar y ofertar servicios de consultoría de proyectos urbanísticos que contribuyan al desarrollo del territorio.

3. Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título.

4. Celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

5. Comercializar los servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios de pre-factibilidad, diseños urbanos y complementarios.

6. Asesorías en derecho inmobiliario, elaboración de instrumentos de actuación relacionados con los Planes de Ordenamiento Territorial, tales como planes parciales, planes especiales.

7. Asesorías en proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financiero, jurídico, técnico, de gestión de calidad, tributario, entre otras).

8. Explotación económica de sus propiedades.

ACUERDO No.017

(junio 12 de 2020)

"Por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal, denominada Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado - "DESur"

9. Gestión, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición de vivienda, titularización, legalización y valorización, integración y reajuste de predios.

10. Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros, y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

11. Adelantar las actuaciones urbanísticas de urbanización, parcelación y construcción de inmuebles en el marco del cumplimiento de las metas de los instrumentos del sistema municipal de Planeación.

12. Asumir la Gestión Urbana e Inmobiliaria, orientada a la implementación de políticas públicas como las de Renovación Urbana consignadas en la ley, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo.

13. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.

14. Contratar con terceros el estudios, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.

15. Constituir, previa autorización del Concejo Municipal, compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a estas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones

ACUERDO No.017

(junio 12 de 2020)

"Por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal, denominada Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado - "DESur"

en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas., previa aprobación del concejo municipal.

16. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar, y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y, todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas del objeto social de la empresa.

17. Diseño y ejecución de proyectos nuevos de vivienda de interés social e interés prioritario, en las zonas urbanas y rurales.

18. Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura física y equipamiento colectivo en la zona rural.

19. Promocionar, desarrollar, gerenciar, proyectos urbanísticos e inmobiliarios, urbanos y rurales integrales y complementarios.

20. Operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda.

21. Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.

PARÁGRAFO: La sostenibilidad de la empresa DESur debe estar reflejada en las actividades anteriormente descritas con los componentes ambiental, social y económico.

ACUERDO No.017

(junio 12 de 2020)

"Por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal, denominada Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado - "DESur"

ARTÍCULO SÉPTIMO: DIRECCIÓN: La dirección y administración de DESur estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente.

ARTÍCULO OCTAVO: GERENTE: DESur tendrá un gerente, el cual será el representante legal de la empresa y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. El Gerente es agente del Alcalde y será de su libre nombramiento y remoción de acuerdo a lo dispuesto al artículo 91 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTA DIRECTIVA: DESur tendrá una Junta Directiva constituida por un número impar de miembros y será presidida por el Alcalde del Municipio de Envigado o su delegado, integrándose de la siguiente forma:

a. Alcalde Municipal y/o su delegado, quien lo presidirá.
b. El Secretario de Hacienda y/o su delegado.
c. El Director del Departamento Administrativo de Planeación y /o su delegado.
d. El Secretario de Obras Públicas y/o su delegado.
e. Un (1) representante del sector productivo del Municipio designado por el Alcalde.

PARÁGRAFO: En el evento que la composición en cuotas o acciones de la empresa, esté conformado por otras entidades públicas, los miembros de la Junta Directiva serán designados proporcionalmente de acuerdo con la participación que posean en el capital de la empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Determinar a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.
2. Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del gerente, los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.

ACUERDO No.017

(junio 12 de 2020)

"Por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal, denominada Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado - "DESur"

3. Determinar la asignación salarial del gerente.
4. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca
5. Formular las políticas generales de la empresa y, los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.
6. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los períodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.
7. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
8. Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, algunas atribuciones que le sean propias y especialmente determinadas.
9. Expedir, adoptar y modificar los estatutos.
10. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y, las cuentas que deba rendir el gerente.
11. Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la Empresa.
12. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
13. Revisar y Autorizar el manual de funciones de los empleados y el manual de contratación de la empresa.
14. Las demás que dispongan los estatutos y la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", se regirá por sus propios estatutos que serán adoptados por la Junta Directiva dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de su instalación.

ACUERDO No.017

(junio 12 de 2020)

"Por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal, denominada Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado - "DESur"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde del Municipio de Envigado por el término de seis (6) meses, para que mediante decreto, realice todas las operaciones presupuestales y administrativas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DESur se sujetará a las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales de orden municipal; en especial, la Ley 489 de 1998 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO °: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinte (2020), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas y diferentes horas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones ordinarias.

Bernardo Mora Calle
Presidente

Paula Andrea Taborda Betancur
Secretaria General

Reviso Ponente: Juan Pablo Montoya C.

Reviso Ponente: Bernardo Mora Calle

ALCALDIA MUNICIPAL ENVIGADO, DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2.020).

En la fecha, recibí en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el Acuerdo No. 017 de 2020, el cual pasa al Despacho de la Alcaldía para su correspondiente sanción y promulgación.

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
Secretario de Seguridad y Convivencia

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
Secretario de Seguridad y Convivencia

En dos (2) copias remítanse a la Gobernación de Antioquia.

C U M P L A S E

BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal

Concejo de Envigado

ACUERDO No. 019
(Mayo de 2023)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo municipal 017 de 2020 "por medio del cual se crea la empresa industrial y comercial del estado, de orden municipal, denominada Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del municipio de Envigado – DESur.

El Concejo Municipal de Envigado, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 69 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1983 de 2019, Decreto Nacional 148 de 2020, el Acuerdo Municipal 017 de 2020, y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo municipal 017 de junio 12 de 2020, el cual quedará, así:

> ***ARTÍCULO SEGUNDO****: La empresa DESur tendrá por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas y/o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos, que contribuyan a la organización del territorio; así mismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos, que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados, con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio con relación en la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el artículo sexto del Acuerdo municipal 017 de junio 12 de 2020, así:

Teléfono: 3394055 - Código postal 055422
Carrera 43 No. 38 sur 35
Piso 2 Antiguo Palacio Municipal
Envigado - Colombia
www.concejoenvigado.gov.co

icontec ISO 9001 SC6749-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. DESur, tendrá las siguientes funciones:
(…)
22. *Actuar como operador catastral, desarrollando labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral.*

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Acuerdo municipal 017 de junio 12 de 2020, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige, a partir de su sanción y promulgación legal.

Dado en el municipio de Envigado, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Concejo municipal reunido en sesiones extraordinarias, por convocatoria realizada a través del decreto número 0000224 del 28 de abril de 2023, y el decreto número 0000244 del 9 de mayo de 2023.

El primer debate fue el día 9 de mayo de 2023, y el segundo debate el día 16 de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Pablo Andrés Restrepo Garcés
Presidente

Dolly María Quintero Betancur
Secretaria General

Revisó ponente: Carlos Manuel Uribe Mesa

Revisó Ponente: Juliana Andrea Álvarez Salazar

ALCALDIA MUNICIPAL ENVIGADO, VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En la fecha, recibí en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el Acuerdo No. 019 de 2023, el cual pasa al Despacho de la Alcaldía para su correspondiente sanción y promulgación.

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
Secretario de Seguridad y Convivencia

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
Secretario de Seguridad y Convivencia

En dos (2) copias remítanse a la Gobernación de Antioquia.

C U M P L A S E

BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 025
(agosto 09 de 2024)

"Por el cual se modifica de forma parcial el Acuerdo 017 de 2020 "Por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal, denominada Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado - "DESur"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 3° de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de julio 6 de 2012, Ley 489 de 1998 y demás normas complementarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo primero del Acuerdo Municipal 017 de 2020 el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. Créase la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", la cual será una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Envigado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera y quien ejercerá las funciones de banco inmobiliario del Municipio de Envigado, y de otros territorios de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997 y el presente Acuerdo.*

***PARÁGRAFO.** Para efectos legales la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado podrá utilizar la sigla "DESur".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo Municipal 017 de 2020, el cual quedará, así:

*"**ARTÍCULO SEGUNDO**: La empresa DESur tendrá por objeto:*

1. *Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio;*
2. *Ejercer las funciones de Banco Inmobiliario en el Municipio de Envigado y en los demás entes territoriales en los que le sean conferidas;*

3. *Implementar los instrumentos de gestión del suelo definidos en la Ley y en el POT con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación las infraestructuras públicas, la vivienda, sus servicios complementarios y la concreción del modelo de ciudad y el marco estratégico y programático de su ordenamiento territorial;*
4. *Desarrollar y ejecutar diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico;*
5. *Estructurar, contratar y gestionar asociaciones público – privadas habilitadas en la Ley y otros esquemas de participación privada en infraestructura incluyendo contratos de concesión; adelantar y gestionar operaciones urbanas y actuaciones urbanísticas públicas, privadas y mixtas del desarrollo inmobiliario y demás proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial;*
6. *Brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico;*
7. *Administrar los bienes públicos y privados que requieran los proyectos a su cargo,*
8. *Gestionar los contratos y permisos excepcionales en el marco de la reglamentación de la administración y aprovechamiento económico del espacio público;*
9. *Desarrollar, ejecutar y comercializar programas, proyectos y servicios de seguridad humana y sostenibilidad territorial en el marco de las estrategias de ciudades inteligentes;*
10. *Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.*
11. *En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral"*

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el artículo sexto del Acuerdo Municipal 017 de 2020 el cual quedará, así:

*"**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES**. DESur tendrá las siguientes funciones:*

1. ***GESTIÓN TERRITORIAL:** Con el fin de gestionar, viabilizar e implementar el marco estratégico y programático del Plan de Ordenamiento Territorial y de los planes de desarrollo, mediante la combinación de métodos y procedimientos de carácter administrativo, financiero y de gestión del suelo, Desur tendrá las siguientes funciones:*

1.1 ***INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN****:*

1.1.1 Formular, revisar y gestionar macroproyectos urbanos, planes parciales, planes de legalización y regularización urbanística, unidades de planificación rural, planes maestros, planes especiales de manejo protección patrimonial, planes de implantación y los demás previstos en la ley y en el Plan de Ordenamiento Territorial.

1.1.2 Cumplir las funciones de operador urbano para la ejecución de los instrumentos de planificación que la administración municipal delegue mediante convenio interadministrativo, en aplicación de la reglamentación que se expida para tal efecto, para lo cual podrá:

1.1.2.1 Asumir las funciones asociadas a la Gestión Urbana e Inmobiliaria en el área de planificación.

1.1.2.2 Asumir las funciones de la gestión interinstitucional necesaria para facilitar el proceso de transformación del territorio en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y el respectivo instrumento.

1.1.2.3 Ejecutar, supervisar y entregar al municipio, las obras e infraestructuras públicas definidas por el instrumento.

1.1.2.4 Formular y operar planes y estrategias de gestión social y protección a moradores en el marco del instrumento de planificación para los proyectos de obra pública y los proyectos inmobiliarios que lo requieran.

1.2 INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO: *Con el fin de obtener y gestionar los inmuebles requeridos para la gestión de los proyectos a su cargo, la empresa podrá:*

1.2.1 Adquirir inmuebles por motivos de utilidad pública e interés social en el marco de los artículos 58 y siguientes de la Ley 388 de 1997, aplicando la enajenación voluntaria, la expropiación judicial y/o administrativa, incluyendo la concurrencia de terceros cuando haya lugar a ello, previa modificación estatutaria.

1.2.2 Ejercer el derecho de derecho de preferencia en la enajenación de los inmuebles que aparezcan ubicados en las zonas destinadas por el Concejo Municipal a los motivos de utilidad pública e interés social.

1.2.3 Asociarse con otras entidades públicas y con los particulares, por iniciativa de cualesquiera de éstos, para la ejecución de actuaciones urbanísticas mediante los mecanismos de gestión asociada tales como reajuste de suelos, integración inmobiliaria, cooperación entre partícipes y demás que habilite la Ley.

1.2.4 *Adelantar proyectos de integración inmobiliaria en zonas, áreas e inmuebles al interior de los planes parciales, con el objeto de reunir o englobar distintos inmuebles para subdividirlos y desarrollarlos, construirlos o renovarlos y enajenarlos.*

1.2.5 *Participar y acompañar la ejecución de las unidades de actuación urbanística y apoyar su delimitación ante la administración municipal, cuando sea necesario.*

1.2.6 *Realizar el inventario, administración y formulación de proyectos en los bienes propiedad de los entes territoriales donde opere y de la empresa.*

***1.3. INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO**: Gestionar y operar mediante convenio con la Administración Municipal los instrumentos de participación en plusvalías, venta y transferencia de derechos adicionales de construcción, contribución de valorización, obligaciones urbanísticas y los demás establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.*

1.4. ADMINISTRACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

1.1.1 *Elaborar el inventario del espacio público y definir estrategias para su administración y gestión, en el marco del respectivo convenio suscrito con las administraciones municipales.*

1.1.2 *Formulación y operación de los instrumentos para la gestión, administración y aprovechamiento económico de los elementos del espacio público del Municipio, según la reglamentación que se expida y previa celebración de convenio interadministrativo de delegación.*

1.1.3 *Estructuración y operación de proyectos que incorporen Publicidad Exterior Visual donde se permita, según la normativa nacional y municipal.*

1.1.4 *Instalación, comercialización y venta de elementos que constituyen publicidad exterior visual en los términos de la Ley, en los términos de la reglamentación municipal aplicable.*

1.2 GESTIÓN DE CIUDADES INTELIGENTES Y SOSTENIBLES

1.2.1 *Brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, gestión urbana a entidades territoriales y administrativas del territorio nacional e internacional, permitiendo la prestación de servicios, comercialización, mediante alianzas, contratos, convenios y aquellas actividades permitidas en la Ley que permitan contribuir a las ciudades inteligentes en Pro de la calidad de vida y hábitats seguros.*

1.2.2 *Consultorías, comercialización y operación en servicios de innovación y tecnología que sirvan de apoyo en la implementación de ciudades y territorios sostenibles a través del crecimiento ambiental, tecnológico, y social.*

1.2.3 Diseños, ejecución, construcción y gerencia de obras pública, privada y mixta para el desarrollo de proyectos de seguridad, tecnología, movilidad inteligente y sostenibilidad.

1.2.4 Comercialización y prestación de bienes y servicios integrales de seguridad.

1.2.5 Estructuración, gerencia integral, comercialización, ejecución de programas y servicios asociados a la seguridad humana y convivencia ciudadana.

2. GESTIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS: *Con el fin de estructurar, desarrollar y gestionar proyectos inmobiliarios de la empresa, en asocio con particulares y otras entidades públicas, DESur podrá:*

2.1 Identificar oportunidades de desarrollo, estructurar y desarrollar proyectos inmobiliarios en bienes privados, de la empresa y de entidades territoriales en el marco de los contratos y convenios que se suscriban para tal efecto.

2.2 Adelantar directamente o mediante formas de asociación con el sector privado las actuaciones urbanísticas de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de inmuebles en el marco del cumplimiento de su objeto y de las metas de los instrumentos del sistema municipal de Planeación.

2.3 Adelantar los proyectos relacionados con los inmuebles bajo su gestión mediante fiducias mercantiles, acuerdos de asociación, contratos de sociedad u otros que celebre con los propietarios.

2.4 Gestionar, promover, construir, administrar, enajenar, desarrollar y adquirir inmuebles destinados a los usos habilitados en las normas urbanísticas.

2.5 Desarrollar y gerenciar proyectos inmobiliarios directamente o en asocio con particulares y/o otras entidades públicas.

3. GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS: *Con el fin de ejecutar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos y obras de interés público de los entes territoriales a los que preste sus servicios en el marco de sus respectivos planes de desarrollo, Desur podrá:*

3.1 Estructurar, diseñar, gestionar y ejecutar proyectos y obras públicas a nivel local, regional, nacional e internacional.

3.2 Direccionar, supervisar y operar las intervenciones de dotación de los elementos del sistema de espacio público en el marco de la ejecución de los Planes de Desarrollo, los POT y sus instrumentos de planificación complementaria.

3.3 Gestionar los instrumentos de financiación del POT que le deleguen mediante convenio interadministrativo y los derivados de los proyectos inmobiliarios y actuaciones urbanísticas operados por la empresa que se encuentren destinados a la generación de espacio público, vías, equipamientos y redes de servicios públicos.

3.4 ***PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL***

3.4.1 Ejecutar los programas y proyectos de las políticas públicas de vivienda social en los entes territoriales que comprende:

3.4.2 Estructuración, desarrollo y operación de proyectos de vivienda de interés social e interés prioritario en convenio con las entidades públicas y privadas.

3.4.3 Gestionar procesos de titulación de predios, reconocimiento de edificaciones, legalización y regularización de asentamientos.

3.4.4 Participar y acompañar a las entidades territoriales en los procesos de aplicación de subsidios para la adquisición y mejoramiento de vivienda de interés social.

3.4.5 Ejecutar proyectos de mejoramiento integral de barrios e inmuebles.

3.4.6 Capacitar comunidades para el acceso a la vivienda social.

3.5 ***GESTIÓN DE ESQUEMAS DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y CONCESIONES.***

3.5.1 Celebrar contratos y convenios interadministrativos, que tengan por objeto el desarrollo de esquemas de asociación público-privada, cumpliendo con los procedimientos de estructuración, aprobación y gestión contractual previstos en la ley.

3.5.2 Estructurar, gestionar y ejecutar esquemas de asociaciones público – privadas habilitadas en la Ley 1508 de 2012 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, con el fin de fomentar la inversión de capital privado en los proyectos de infraestructura pública y sus servicios asociados, que busquen un mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes.

3.5.3 Contratar esquemas de participación privada en infraestructura conforme al régimen de contratación de la empresa, incluyendo la utilización, cuando a ello haya lugar, de la concesión de que trata el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.5.4 Presentar oferta para participar en los procesos de selección de esquemas de asociación público-privada regidos por la Ley 1508 de 2012 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto en el respectivo proceso de selección.

3.5.5 Articular las iniciativas públicas y privadas de los diferentes esquemas de asociaciones público – privadas habilitadas en la Ley 1508 de 2012 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

3.5.6 Emitir conceptos y absolver consultas acerca de la viabilidad en la formulación de proyectos sociales provenientes de iniciativas privadas en los cuales se invite a participar recursos públicos.

4. ***FUNCIONES GENERALES:*** *Para el cumplimiento de su objeto y de las funciones específicas, DESur tendrá las siguientes funciones generales:*

4.1 Formular, diseñar, ejecutar, asesorar y ofertar servicios de consultoría de proyectos que contribuyan al desarrollo del territorio.

4.2 Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título.
4.3 Celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
4.4 Comercializar los servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios de prefactibilidad, diseños urbanos y complementarios.
4.5 Brindar asesorías en derecho inmobiliario y urbano.
4.6 Asesorías en proyectos estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financiero, jurídico, técnico, de gestión de calidad, tributario, entre otras).
4.7 Explotación económica de sus propiedades.
4.8 Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
4.9 Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.
4.10 Constituir, previa autorización del Concejo Municipal, compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a estas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas., previa aprobación del concejo municipal.
4.11 Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar, y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan come finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas del objeto social de la empresa.
4.12 Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.

***Parágrafo 1:** La operación de los instrumentos de planificación, gestión y financiación del desarrollo territorial que sean competencia de las dependencias de la Administración Municipal, requerirán suscripción de un convenio interadministrativo."*

***Parágrafo 2:** En el marco de sus atribuciones constitucionales y legales, el concejo Municipal vigilará las transferencias de dominio de los bienes fiscales del Municipio a DESur, Así como de los que la Empresa adquiera por motivos de utilidad pública e interés social.*

ARTÍCULO CUARTO. Los demás artículos del Acuerdo Municipal 017 de 2020 y 19 de 2023, continúan iguales y vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal.

Dado en el municipio de Envigado, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, por convocatoria realizada a través del decreto No. 20240000439 del 30 de julio de 2024.

El primer debate fue el uno (1) de agosto de 2024, y el segundo debate el día nueve (9) de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

David Londoño Arroyave
Presidente

Dolly María Quintero Betancur
Secretaria General

Revisó Concejal Ponente: Efraín Echeverry Gil

Vo. B. DESur

ALCALDIA MUNICIPAL ENVIGADO, (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En la fecha, recibí en la Secretaría de Gobierno, el Acuerdo No. 025 de 2024, el cual pasa al Despacho de la Alcaldía para su correspondiente sanción y promulgación.

ESTEFANIA URIBE ZAPATA
Secretaria de Gobierno

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

ESTEFANIA URIBE ZAPATA
Secretaria de Gobierno

En dos (2) copias remítanse a la Gobernación de Antioquia.

C U M P L A S E

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141168516731

(415)7707212489984(8020) 000014116851673 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 8 7 8 0 1	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	DESUR

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

41. Dirección principal
CL 35 SUR 40 35

42. Correo electrónico financiera@desur.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 4 8 0 1 3 0 0	3 2 0 6 7 0 0 1 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	2 0 2 0 0 6 1 7	7 4 1 0	2 0 2 0 0 6 1 7		7 1 1 2	7 1 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SALAZAR RAMIREZ ESTEBAN
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 06-10-2025 04:00:19PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141168516731

(415)7707212489984(8020) **000014116851673 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 8 7 8 0 1	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	1 7	
73. Fecha	2 0 2 0 0 6 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 6 1 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	2 6 6	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 6 1 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal 1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 2 0 0 6 1 7		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 06-10-2025 04:00:19PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141168516731

(415)7707212489984(8020) **000014116851673 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 8 7 8 0 1	2	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 1 7 9 4 6 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SALAZAR	RAMIREZ	ESTEBAN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141168516731

(415)7707212489984(8020) **000014116851673 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 8 7 8 0 1	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 2 1 0 7 0 7 1		1 1 6 9 6 9

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ALVAREZ	RAMIREZ	SANDRA	MILENA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 1 1 0 4 6 2 6 1	6	AUDITORIA INTEGRAL Y GESTION DE RIESGOS AIGR CONTADORES S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 9 3 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 7 6 2 8 1 0 3	2	3 1 7 4 4 6

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
TABORDA	VALENCIA	SANTIAGO	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 1 1 0 4 6 2 6 1	6	AUDITORIA INTEGRAL Y GESTION DE RIESGOS AIGR CONTADORES S.A.S.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 9 3 0

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 8 7 7 5 9 2	9	1 8 6 8 4 5

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VANEGAS	GARCIA	SILVIA	ELENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 2 1 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

20240000001
01-01-2024 13:09:41
Radicador: BETTY ALEJANDRA ARRIETA ROMERO

Alcaldía de Envigado
Despacho Alcalde

Decreto 20240000001
(01-01-2024)

"Por medio del cual se realiza el nombramiento del Gerente de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESur"

El Alcalde del Municipio de Envigado, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial por las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, a Ley 489 de 1998, ley 1551 de 2012, acuerdo 017 de 2020 y,

Considerando

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 489 de 1998 y el articulo 8 del Acuerdo Municipal 017 de 2020, el gerente es agente del Alcalde y será de libre nombramiento y remoción. De esta forma el Alcalde requiere nombrar al gerente de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESur.

El(a) señor(a) **Esteban Salazar Ramirez** identificado con cédula de ciudadanía número 71794678**,** cumple con los requisitos y las competencias exigidas para desempeñarse en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como Gerente de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESur.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento

En mérito de lo expuesto,

Decreta

Artículo 1. Nombrar en el empleo de libre nombramiento y remoción, como Gerente de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado - DESur al señor **Esteban Salazar Ramirez** identificado con cédula de ciudadanía número 71794678.

Articulo 2. Comunicar el presente acto administrativo al señor **Esteban Salazar Ramirez** identificado con cédula de ciudadanía número 71794678, que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Alcaldía de Envigado
Despacho Alcalde

Artículo 3. Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, según programación realizada por oficina de Talento Humano de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado - DESur.

Artículo 4. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Envigado a los 01 días del mes de Enero de 2024

Comuníquese y Cúmplase

ORIGINAL FIRMADO
Raúl Eduardo Cardona Gonzalez
Alcalde

Proyectó: BETTY ALEJANDRA ARRIETA ROMERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Revisó: SANDRA MILENA LOPEZ HENAO
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde"

Notificado _____ Cédula _____ Fecha _____

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESUR

NIT 901.387.801- 2

CERTIFICA

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. Como contador público he cumplido con el Código de Ética establecido en la Ley 43 de 1990 y en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015.
3. He revisado los registros contables del **01 de enero al 31 de Mayo de 2026**, los cuales se encuentran debidamente soportados con los documentos correspondientes.
4. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables en Colombia. Adicionalmente, he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria para la emisión de esta certificación.
5. De acuerdo con la revisión de las cuentas: Aportes EPS, Aportes ARL, Aportes ICBF, SENA y Cajas de Compensación y Fondo de Pensiones y la revisión de la planilla de autoliquidación de aportes parafiscales correspondiente a **mayo de 2026**, la Administración ha venido cumpliendo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la entrega de la presente certificación. A la fecha la empresa se encuentra al día por este concepto. También se ha calculado adecuadamente la nómina de sus empleados y se ha pagado.
6. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la empresa como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando en cumplimiento de tales obligaciones.

7. Esta certificación se emite a solicitud de la Administración de la Compañía para ser incluida en servicios / relaciones comerciales y no debe, ni puede ser utilizada para ningún otro propósito, ni distribuida a terceras personas.

La presente certificación se expide a los dos (02) días del mes de junio de 2026, por solicitud de la Administración, dirigida a quien interese.



Sandra Milena Álvarez Ramírez.
Revisora Fiscal – TP 116969 - T
En Representación de AIGR Contadores S.A.S. TR 899

Elaborado: Natali Estrada Montoya
Asistente de Auditoria
Martes, 02 de junio de 2026

DESur
Pasión que transforma

ACTA DE POSESIÓN

Posesionado: Esteban Salazar Ramírez

Identificación: CC. 71.794.678

Cargo: GERENTE DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur"

DESur, lunes 01 de enero de 2024

En la fecha, se hizo presente ante el Gerente, la persona arriba indicada, con el fin de posesionarse en el empleo de GERENTE DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur", cargo de libre nombramiento y remoción. Dando cumplimiento a la normativa vigente en especial al articulo 251 de la ley 4ª de 1913, por cuya gravedad prometió cumplir fielmente la ley y los deberes que el cargo impone. Acto seguido se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de no ser deudor fiscal
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Hoja de vida
- Declaración Juramentada de bienes y renta
- Certificados laborales
- Certificados académicos
- Fotocopia de la cedula
- Copia registro civil de nacimiento

El posesionado devengará un salario mensual de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($14.777.690) a partir de la fecha (01-01-2024). No siendo otro el objeto de la presente, se firma en constancia por quienes intervinieron, una vez leída y aprobada.

Raúl Eduardo Cardona González
Alcalde

Esteban Salazar Ramírez
Posesionado

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.794.678

SALAZAR RAMIREZ

APELLIDOS

ESTEBAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-1979

MEDELLIN

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

09-OCT-1997 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0112100-14139203-M-0071794678-20050803 00275 05215A 02 197523690

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESUR

NIT 901.387.801- 2

CERTIFICA

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. Como contador público he cumplido con el Código de Ética establecido en la Ley 43 de 1990 y en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015.
3. He revisado los registros contables del **01 de Enero al 30 de septiembre de 2025**, los cuales se encuentran debidamente soportados con los documentos correspondientes.
4. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables en Colombia. Adicionalmente, he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria para la emisión de esta certificación.
5. De acuerdo con la revisión de las cuentas: Aportes EPS, Aportes ARL, Aportes ICBF, SENA y Cajas de Compensación y Fondo de Pensiones y la revisión de la planilla de autoliquidación de aportes parafiscales correspondiente a **septiembre de 2025**, la Administración ha venido cumpliendo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la entrega de la presente certificación. A la fecha la empresa se encuentra al día por este concepto. También se ha calculado adecuadamente la nómina de sus empleados y se ha pagado.
6. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la empresa como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando en cumplimiento de tales obligaciones.

7. Esta certificación se emite a solicitud de la Administración de la Compañía para ser incluida en servicios / relaciones comerciales y no debe, ni puede ser utilizada para ningún otro propósito, ni distribuida a terceras personas.

La presente certificación se expide a los cinco (05) días de octubre de 2025, por solicitud de la Administración, dirigida a quien interese.



Sandra Milena Álvarez Ramírez.
Revisora Fiscal – TP 116969 - T
En Representación de AIGR Contadores S.A.S. TR 899

Elaborado: Sandra Milena Álvarez Ramírez.
Coordinadora de Auditoria
jueves, 03 de octubre de 2025


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 32.107.071
ALVAREZ RAMIREZ
APELLIDOS
SANDRA MILENA
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1979
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
AB+
G.S. RH
F
SEXO
21-AGO-1997 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4AE82140418B5359

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA MILENA ALVAREZ RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 32107071 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 116969-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
116969-T
SANDRA MILENA
ALVAREZ RAMIREZ
C.C. 32107071
RESOLUCION INSCRIPCION 16 FECHA 2006/03/02
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
PRESIDENTE
LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 126820



PIRMA DEL TITULAR 37228

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901387801	2	EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESUR	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 35 SUR 40 35	ENVIGADO-ANTIOQUIA	4801300	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1822254033	9492877847	Y	2025/10/02	2025/10/02	BANCO POPULAR	0	$7,428,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (78 Afiliados)						$0	$0			$0	$0			$0	$0			$133,136,408	$7,428,100		$0	$0
Centro de Trabajo: TARIFA 4 (49 Afiliados)						$0	$0			$0	$0			$0	$0			$70,606,808	$3,075,100		$0	$0
Ciudad: ENVIGADO Depto: ANTIOQUIA (49 Afiliados)						$0	$0			$0	$0			$0	$0			$70,606,808	$3,075,100		$0	$0
1	CC	1040740824	ACEVEDO ALEJANDRO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
2	CC	1037613713	ARANGO JOSUE		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
3	CC	70562359	BUILES BAYRON		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
4	CC	1037629613	CARDONA TATIANA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
5	CC	1037588631	CASAS PAOLA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
6	CC	1037581239	CASTAÑEDA JUAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
7	CC	98565649	CASTAÑO CARLOS		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
8	CC	8162604	CASTAÑO JULIAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
9	CC	1037605132	CORREA ALEXANDER		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
10	CC	1000188578	CORREA DANIELA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
11	CC	1001506275	CORREA DIEGO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
12	CC	1037651303	CORREA JUAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
13	CC	1037629206	CORREA MIGUEL		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
14	CC	98542834	ESCOBAR JORGE		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
15	CC	1037622076	GARCIA JOHAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
16	CC	1000755974	GONZALEZ MARIA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
17	CC	1020450992	HERRERA JUAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
18	CC	8105449	JARAMILLO JAVIER		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
19	CC	1037604662	LOPEZ JUAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
20	CC	70559632	MADRID JORGE		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
21	CC	98553057	MAYA CARLOS		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
22	CC	79478240	MEJIA JHON		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
23	CC	21480367	MEJIA YANET		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
24	CC	98766356	MONTOYA JULIAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
25	CC	1037650438	MONTOYA SEBASTIAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
26	CC	1037655668	MORENO MARIANA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
27	CC	1036637695	MURILLO DAVID		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
28	CC	1037647523	PALACIO MANUELA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
29	CC	98550129	PAREJA MAURICIO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
30	CC	43751595	PARRA LILIANA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
31	CC	98662212	PIMIENTA JOHN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
32	CC	1037643329	POLANCO ESTEFANIA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
33	CC	1020428633	RAMIREZ JONATHAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
34	CC	1128452791	RAMIREZ YULIANA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
35	CC	1037657900	RICO SANTIAGO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
36	CC	1128390419	RIOS LADY		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
37	CC	1037636251	RIVERA JUAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
38	CC	1037594344	ROLDAN JOHAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,523,334	$66,300	0	$0	$0
39	CC	8127671	RUBIANO ANDRES		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$2,079,140	$90,500	0	$0	$0
40	CC	71270318	SALAZAR CARLOS		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
41	CC	98550424	SIERRA JOHN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
42	CC	1040758994	SUAREZ ANDRES		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
43	CC	8356016	TANGARIFE WILLIAM		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
44	CC	98548641	TORRES WILFER		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
45	CC	98569699	VALENCIA WILMAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
46	CC	1037634971	VANEGAS YESI		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
47	CC	1037632583	VARGAS SARA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
48	CC	1037605039	VELEZ WILFER		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$62,000	0	$0	$0
49	CC	1037603229	ZULUAGA DANIEL		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,523,334	$66,300	0	$0	$0
Centro de Trabajo: TARIFA 5 (29 Afiliados)						**$0**	**$0**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**			**$62,529,600**	**$4,353,000**		**$0**	**$0**
Ciudad: ENVIGADO Depto: ANTIOQUIA (29 Afiliados)						**$0**	**$0**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**			**$62,529,600**	**$4,353,000**		**$0**	**$0**
50	CC	1020451408	AGUDELO DIANA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	21	$1,680,000	$117,000	0	$0	$0
51	CC	1128283425	ARANGO EDUARDO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$2,813,169	$195,800	0	$0	$0
52	CC	3362279	ARANGO JULIAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$3,090,202	$215,100	0	$0	$0
53	CC	1075680010	BUITRAGO ANGGIE		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,528,052	$106,400	0	$0	$0
54	CC	1038809148	CHAVERRA MARIA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$2,400,000	$167,100	0	$0	$0
55	CC	32243240	CORREA ANA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$2,295,884	$159,800	0	$0	$0
56	CC	1036656021	ESTRADA SEBASTIAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$2,584,456	$179,900	0	$0	$0
57	CC	8028595	GONZALEZ JUAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$3,090,202	$215,100	0	$0	$0
58	CC	1037594734	GONZALEZ NICOLAS		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$2,313,344	$161,100	0	$0	$0
59	CC	1001456666	HENAO MATEO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$99,100	0	$0	$0
60	CC	1001419548	HERRERA ESTEBAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,934,610	$134,700	0	$0	$0
61	CC	1035430059	JARAMILLO SANTIAGO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$2,295,884	$159,800	0	$0	$0
62	CC	1152451765	JAUREGUI MANUELA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	20	$1,289,738	$89,800	0	$0	$0
63	CC	1037616352	LOPEZ JUAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	20	$1,386,667	$96,600	0	$0	$0
64	CC	1039464766	MAZO CRISTIAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,910,065	$133,000	0	$0	$0
65	CC	32255338	MENDOZA FANEYRA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	16	$814,962	$56,800	0	$0	$0
66	CC	70326749	OCAMPO JOSE		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$2,686,626	$187,000	0	$0	$0
67	CC	1040733643	OSORIO JUAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$3,090,202	$215,100	0	$0	$0
68	CC	32296109	PARAMO CAROLINA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$2,548,456	$177,400	0	$0	$0
69	CC	1026142880	RENDON LIZETH		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$2,686,626	$187,000	0	$0	$0
70	CC	1000410039	RESTREPO SIMON		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$99,100	0	$0	$0
71	CC	43574414	RUIZ MARIBEL		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$2,295,884	$159,800	0	$0	$0
72	CC	98771750	SANCHEZ MAURICIO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$2,686,626	$187,000	0	$0	$0
73	CC	1037585335	TABORDA JULIAN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$99,100	0	$0	$0
74	CC	1152441457	TORO SANTIAGO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$2,400,000	$167,100	0	$0	$0
75	CC	1152445357	VAHOS LAURA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$2,834,562	$197,300	0	$0	$0
76	CC	15533801	VELEZ JORGE		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,752,800	$122,000	0	$0	$0
77	CC	1152469816	VESGA JOSE		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,554,199	$108,200	0	$0	$0
78	CC	43877329	ZULUAGA NATALIA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$2,295,884	$159,800	0	$0	$0
Total			**Afiliados(78)**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**			**$133,136,408**	**$7,428,100**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901387801	2	EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESUR	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 35 SUR 40 35	ENVIGADO-ANTIOQUIA	4801300	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1822254033	9492877847	Y	2025/10/02	2025/10/02	BANCO POPULAR	0	$7,428,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				78	$7,428,100	$0	$0	$7,428,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	78	$7,428,100	$0	$0	$7,428,100
TOTAL				**78**	**$7,428,100**	**$0**	**$0**	**$7,428,100**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901387801	2	EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESUR	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 35 SUR 40 35	ENVIGADO-ANTIOQUIA	4801300	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10			E	2025/10/02				

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

	EMPLEADO			PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (32 Afiliados)						$244,504,598	$41,301,400			$244,504,598	$12,186,500			$259,491,010	$10,363,400			$244,504,598	$6,652,400		$34,750,831	$1,737,700
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (32 Afiliados)						$244,504,598	$41,301,400			$244,504,598	$12,186,500			$259,491,010	$10,363,400			$244,504,598	$6,652,400		$34,750,831	$1,737,700
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (32 Afiliados)						$244,504,598	$41,301,400			$244,504,598	$12,186,500			$259,491,010	$10,363,400			$244,504,598	$6,652,400		$34,750,831	$1,737,700
1	CC	42895877	ACOSTA OLGA	25-14	30	$5,396,810	$863,500	EPS010	30	$5,396,810	$215,900	CCF03	30	$5,396,810	$215,900	14-11	30	$5,396,810	$28,200	30	$0	$0
2	CC	1037573053	ARIAS CLARISSE	230301	11	$2,428,142	$413,000	EPS010	11	$2,428,142	$97,200	CCF03	11	$2,428,142	$97,200	14-11	11	$2,428,142	$12,700	11	$0	$0
3	CC	1037573053	ARIAS CLARISSE	230301	19	$4,422,634	$752,100	EPS010	19	$4,422,634	$177,000	CCF03	19	$4,422,634	$177,000	14-11	19	$4,422,634	$0	19	$0	$0
4	CC	43183135	BEDOYA CAROLINA	25-14	30	$6,622,205	$1,126,000	EPS010	30	$6,622,205	$264,900	CCF03	30	$6,622,205	$264,900	14-11	30	$6,622,205	$34,600	30	$0	$0
5	CC	1152691175	BETANCUR DANIELA	230201	30	$10,759,216	$1,829,100	EPS010	30	$10,759,216	$430,400	CCF03	30	$10,759,216	$430,400	14-11	30	$10,759,216	$56,200	30	$0	$0
6	CC	1037641251	BUILES DANIELA	230201	29	$6,401,465	$1,088,500	EPS010	29	$6,401,465	$256,100	CCF03	29	$6,180,725	$247,300	14-11	29	$6,401,465	$445,600	29	$0	$0
7	CC	1037641251	BUILES DANIELA	230201	1	$235,604	$40,100	EPS010	1	$235,604	$9,500	CCF03	1	$235,604	$9,500	14-11	1	$235,604	$0	1	$0	$0
8	CC	1036660219	BUSTAMANTE LUISA	230301	30	$6,622,204	$1,126,000	EPS010	30	$6,622,204	$264,900	CCF03	30	$6,622,204	$264,900	14-11	30	$6,622,204	$34,600	30	$0	$0
9	CC	1128456138	CHACON VALENTINA	230301	30	$10,759,216	$1,829,100	EPS010	30	$10,759,216	$430,400	CCF03	30	$10,759,216	$430,400	14-11	30	$10,759,216	$748,900	30	$0	$0
10	CC	1037582120	CIFUENTES TATIANA	230201	30	$5,396,810	$863,500	EPS010	30	$5,396,810	$215,900	CCF03	30	$5,396,810	$215,900	14-11	30	$5,396,810	$28,200	30	$0	$0
11	CC	43839102	COLORADO SIRLEY	25-14	15	$2,095,069	$335,300	EPS010	15	$2,095,069	$83,900	CCF03	15	$4,610,550	$184,500	14-11	15	$2,095,069	$11,000	15	$0	$0
12	CC	43839102	COLORADO SIRLEY	25-14	15	$2,236,141	$357,800	EPS010	15	$2,236,141	$89,500	CCF03	15	$2,236,141	$89,500	14-11	15	$2,236,141	$0	15	$0	$0
13	CC	1037638335	CUERVO ALEJANDRA	230201	28	$6,180,724	$1,051,000	EPS010	28	$6,180,724	$247,300	CCF03	28	$6,180,724	$247,300	14-11	28	$6,180,724	$32,300	28	$0	$0
14	CC	1037638335	CUERVO ALEJANDRA	230201	2	$441,481	$75,300	EPS010	2	$441,481	$17,700	CCF03	2	$441,481	$0	14-11	2	$441,481	$0	2	$0	$0
15	CC	1037638102	ENAMORADO JESUS	230301	30	$7,181,403	$1,221,100	EPS010	30	$7,181,403	$287,300	CCF03	30	$7,181,403	$287,300	14-11	30	$7,181,403	$37,500	30	$0	$0
16	CC	32297960	GAVIRIA LUISA	25-14	30	$10,759,216	$1,829,100	EPS010	30	$10,759,216	$430,400	CCF03	30	$10,759,216	$430,400	14-11	30	$10,759,216	$56,200	30	$0	$0
17	CC	1037634604	GONGORA JUAN	230201	30	$6,029,543	$1,025,200	EPS010	30	$6,029,543	$241,200	CCF03	30	$12,262,088	$490,500	14-11	30	$6,029,543	$31,500	30	$0	$0
18	CC	1039456477	HENAO JUAN	25-14	30	$7,746,105	$1,317,000	EPS010	30	$7,746,105	$309,900	CCF03	30	$7,746,105	$309,900	14-11	30	$7,746,105	$539,200	30	$0	$0
19	CC	1037633779	HENAO MANUELA	230201	30	$6,622,205	$1,126,000	EPS010	30	$6,622,205	$264,900	CCF03	30	$6,622,205	$264,900	14-11	30	$6,622,205	$461,000	30	$0	$0
20	CC	1037595427	HINESTROZA ALEJANDRO	231001	30	$8,068,166	$1,371,800	EPS002	30	$8,068,166	$322,800	CCF03	30	$8,068,166	$322,800	14-11	30	$8,068,166	$561,600	30	$0	$0
21	CC	43251776	LLANOS ROCIO	25-14	30	$6,622,204	$1,126,000	EPS010	30	$6,622,204	$264,900	CCF03	30	$6,622,204	$264,900	14-11	30	$6,622,204	$34,600	30	$0	$0
22	CC	1037616054	MEJIA WENDY	231001	30	$13,787,269	$2,344,000	EPS010	30	$13,787,269	$551,500	CCF03	30	$13,787,269	$551,500	14-11	30	$13,787,269	$72,000	30	$0	$0
23	CC	1088243941	MESA CAROLINA	230301	11	$2,840,239	$483,100	EPS002	11	$2,840,239	$113,700	CCF03	11	$2,840,239	$113,700	14-11	11	$2,840,239	$197,700	11	$0	$0
24	CC	1088243941	MESA CAROLINA	230301	19	$5,245,565	$891,900	EPS002	19	$5,245,565	$209,900	CCF03	19	$5,245,565	$209,900	14-11	19	$5,245,565	$0	19	$0	$0
25	CC	1037626907	MESA SIMON	230201	30	$4,519,792	$723,200	EPS010	30	$4,519,792	$180,800	CCF03	30	$4,519,792	$180,800	14-11	30	$4,519,792	$23,600	30	$0	$0
26	CC	98659605	MONTOYA FABIAN	25-14	30	$7,746,105	$1,317,000	EPS010	30	$7,746,105	$309,900	CCF03	30	$7,746,105	$309,900	14-11	30	$7,746,105	$40,500	30	$0	$0
27	CC	43876536	MURIEL XIOMARA	25-14	30	$9,992,244	$1,698,800	EPS010	30	$9,992,244	$399,700	CCF03	30	$9,992,244	$399,700	14-11	30	$9,992,244	$52,200	30	$0	$0
28	CC	21527913	PACHON PAOLA	230201	30	$6,029,543	$1,025,200	EPS010	30	$6,029,543	$241,200	CCF03	30	$6,029,543	$241,200	14-11	30	$6,029,543	$419,700	30	$0	$0
29	CC	1037637356	PORRAS NATALIA	230301	30	$7,746,105	$1,317,000	EPS010	30	$7,746,105	$309,900	CCF03	30	$7,746,105	$309,900	14-11	30	$7,746,105	$539,200	30	$0	$0
30	CC	1001227652	PUERTA BETSY	25-14	30	$3,672,344	$587,600	EPS010	30	$3,672,344	$146,900	CCF03	30	$3,672,344	$146,900	14-11	30	$3,672,344	$19,200	30	$0	$0
31	CC	24339850	QUINTERO LAURA	230201	30	$10,759,216	$1,829,100	EPS010	30	$10,759,216	$1,345,000	CCF03	30	$17,218,342	$688,800	14-11	30	$10,759,216	$748,900	30	$17,218,342	$861,000
32	CC	1037610490	RAIGOZA MARIA	230201	30	$6,622,204	$1,126,000	EPS010	30	$6,622,204	$264,900	CCF03	30	$6,622,204	$264,900	14-11	30	$6,622,204	$34,600	30	$0	$0
33	CC	1037574080	RUIZ CAROLINA	230201	30	$8,068,168	$1,371,800	EPS010	30	$8,068,168	$322,800	CCF03	30	$8,068,168	$322,800	14-11	30	$8,068,168	$42,200	30	$0	$0
34	CC	71794678	SALAZAR ESTEBAN	230301	30	$17,532,489	$2,980,600	EPS010	30	$17,532,489	$2,191,600	CCF03	30	$17,532,489	$701,300	14-11	30	$17,532,489	$1,220,300	30	$17,532,489	$876,700
35	CC	32298744	SERNA LUZ	25-14	30	$3,672,344	$587,600	EPS005	30	$3,672,344	$146,900	CCF03	30	$3,672,344	$146,900	14-11	30	$3,672,344	$19,200	30	$0	$0
36	CC	1017147189	TORO DEISY	230201	30	$6,622,204	$1,126,000	EPS010	30	$6,622,204	$264,900	CCF03	30	$6,622,204	$264,900	14-11	30	$6,622,204	$34,600	30	$0	$0
37	CC	43877592	VANEGAS SILVIA	230301	30	$6,622,204	$1,126,000	EPS010	30	$6,622,204	$264,900	CCF03	30	$6,622,204	$264,900	14-11	30	$6,622,204	$34,600	30	$0	$0

Total	**Afiliados(32)**	$244,504,598	$41,301,400			$244,504,598	$12,186,500			$259,491,010	$10,363,400			$244,504,598	$6,652,400		$34,750,831	$1,737,700	

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901387801	2	EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESUR	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 35 SUR 40 35	ENVIGADO-ANTIOQUIA	4801300	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10			E	2025/10/02				

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				32	$41,301,400	$0	$0	$41,301,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$3,715,800	$0	$0	$3,715,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	10	$11,145,700	$0	$0	$11,145,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	8	$12,139,900	$0	$0	$12,139,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	12	$14,300,000	$0	$0	$14,300,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				32	$6,652,400	$0	$0	$6,652,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	32	$6,652,400	$0	$0	$6,652,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				32	$10,363,400	$0	$0	$10,363,400
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	32	$10,363,400	$0	$0	$10,363,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				32	$12,186,500	$0	$0	$12,186,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	29	$11,393,200	$0	$0	$11,393,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$646,400	$0	$0	$646,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$146,900	$0	$0	$146,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$1,042,600	$0	$0	$1,042,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	$1,042,600	$0	$0	$1,042,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$695,100	$0	$0	$695,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	$695,100	$0	$0	$695,100
TOTAL				32	$72,241,400	$0	$0	$72,241,400

2025/10/02 02:54 PM

DESur
Pasión que transforma

DESur

Al Contestar cite Radicado: **2025-1300-011247-E** Id: **49990**
Fecha: 2025-10-30 17:09
Destinatario: MUNICIPIO DE ENVIGADO - SECRETARIO(A) DE OBRAS PUBLICAS
Remitente: GERENCIA
Tipologia Documental: COMUNICACION ENVIADA

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

ACTA DE EJECUCIÓN N°8 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-1420-24

OBJETO:

"Convenio Interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de Administración delegada del recurso para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para realizar los ajustes a los estudios y diseños para la restauración integral de la institución Educativa Fernando Gonzalez, con el fin de obtener la aprobación de la intervención por parte del Ministerio de Cultura, atendiendo al cambio de uso del inmueble, que pasara de equipamiento educativo a equipamiento cultural en el Municipio de Envigado."

EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO.
ENVIGADO, ANTIOQUIA

OCTUBRE DE 2025

DESur
Poesía que transforma

Contenido

1. **PRESENTACIÓN** **3**
2. **JUSTIFICACIÓN** **6**
3. **OBJETO** **9**
4. **ALCANCE DE LA PROPUESTA** **9**
   - 4.1. Estructuración del proyecto 10
   - 4.2. Ejecución ..... **¡Error! Marcador no definido.**
   - 4.3. Operación ..... **¡Error! Marcador no definido.**
   - 4.4. Cierre 12
5. **PLAZO ESTIMADO** **12**
6. **VALOR DE LA PROPUESTA** **13**
7. **FORMA DE PAGO** **13**

DESur
Pasión que transforma

1. PRESENTACIÓN

Datos Generales

Nombre y sigla	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado- DESur.
Nit	901.387.801-2.
Persona	Valentina Chacón Lopera
Contacto	Directora de Planeación
Dirección	Calle 35 Sur # 40-35
Ciudad	Envigado
Departamento	Antioquia
Sitio Web	**www.desur.gov.co**
Correo Electrónico	Valentina.chacon@desur.gov.co
Teléfono	4801300 ext. 131

Tabla 1. Responsable para la ejecución

Marco de Referencia

La **Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"**, nace a la vida jurídica el 12 de Junio del 2020 e inicio su funcionamiento el 17 de Junio del mismo año, como una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Envigado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto social, según el artículo 04 del Acuerdo Municipal N° 017 del 12 de junio de 2020, modificado por el Acuerdo 019 del 25 de julio de 2023 y el Acuerdo N°025 del 9 de Agosto de 2024 es:

> *"1. Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio.*
> *2.Ejercer las funciones de Banco Inmobiliario en el Municipio de Envigado y en los demás entes territoriales en los que le sean conferidas.*

3.Implementar los instrumentos de gestión del suelo definidos en la Ley y en el POT con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación las infraestructuras públicas, la vivienda, sus servicios complementarios y la concreción del modelo de ciudad y el marco estratégico y programático de su ordenamiento territorial.
4.Desarrollar y ejecutar diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico.
5.Estructurar, contratar y gestionar asociaciones público — privadas habilitadas en la Ley y otros esquemas de participación privada en infraestructura incluyendo contratos de concesión; adelantar y gestionar operaciones urbanas y actuaciones urbanísticas públicas, privadas y mixtas del desarrollo inmobiliario y demás proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial.
6. Brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico.
7. Administrar los bienes públicos y privados que requieran los proyectos a su cargo.
8. Gestionar los contratos y permisos excepcionales en el marco de la reglamentación de la administración y aprovechamiento económico del espacio público.
9.Desarrollar, ejecutar y comercializar programas, proyectos y servicios de seguridad humana y sostenibilidad territorial en el marco de las estrategias de ciudades inteligentes.
10. Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.
11.En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral."

En tal sentido, al ser DESur una EICE, se encuentra exceptuada del régimen de contratación tradicional conforma a la Ley 1474 del 2011, la cual estipula en Artículo 93. Del régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, la sociedad de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 del 2007, el cual quedará así:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se

exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

Aunado a lo anterior, la citada norma establece las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de esta manera DESur debe someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y en tal sentido todos los procedimientos de selección realizados por DESur se efectuarán conforme a las normas que reglamentan el régimen presupuestal y estarán precedidas por el cumplimiento de: (*i) los requisitos de orden presupuestal previos, (ii) el estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como de (iii) un análisis de condiciones de mercado y de los demás requisitos legales de ejecución contractual aplicable. (iv) La selección de oferentes y/o contratistas se hará a través de las modalidades de: Invitación abierta, Invitación privada, órdenes de compra de bienes, servicios u obra, contratación directa y celebración de contratos de asociación y/o alianzas estratégicas con particulares*, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva N°0012 del 17 de diciembre del 2021, modificado parcialmente por el Acuerdo de Junta Directiva N ° 001 del 27 de febrero del 2024/ Manual de Contratación de DESur y modificado parcialmente por el Acuerdo de Junta Directiva N°000006 del 15 de noviembre de 2024.

Pese a su corta trayectoria en el mercado, DESur es una empresa que cuenta con un personal altamente calificado y amplia experiencia en el desarrollo de proyectos de interés municipal, metropolitano y regional tales como: diseños arquitectónicos, urbanísticos, estructurales, bioclimáticos, redes de servicio público, entre otros. Adicionalmente se han ejecutado suscrito con el Municipio de Envigado, cuatro Convenios Interadministrativos Marco, en los que se han ejecutado aproximadamente 33 proyectos integrales y 12 más están aún en ejecución, entre otros proyectos.

DESur
Pasión que transforma

JUSTIFICACIÓN

"Entre el Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda Y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo No. ENV-09-09-1420-24, atendiendo al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que prevé como desarrollo del principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales y en su artículo 95 permite la cooperación entre entidades públicas mediante convenios para el cumplimiento de funciones comunes.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula primera de dicho convenio marco, su objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL "SERVICIOS COLECTIVOS URBANOS" EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ENVIGADO "VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO" 2024-2027.

(...) Según lo señalado en el Convenio Marco, las partes de mutuo acuerdo han manifestado: "ACTAS DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo Marco las partes suscribirán posteriormente ACTAS DE EJECUCIÓN que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de las partes. Este Convenio Marco hará parte integral de cada una de las ACTAS DE EJECUCIÓN que se suscriban en desarrollo de este, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello, las disposiciones que le sean contrarias se entenderán por no escritas."

De conformidad con la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se dispone que dentro de las funciones de los municipios están las siguientes: *3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.*

En el Acuerdo No. 007 del 24 de febrero de 2021 dentro de las funciones de la Secretaría de Obras Públicas se encuentran: Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de obras civiles que deba desarrollar el Municipio, para el cumplimiento de su Misión Institucional. Participar en el diseño y desarrollo de las políticas, objetivos y planes de obras públicas Municipales en coordinación con la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Medio Ambiente, el Departamento Administrativo de Planeación y las autoridades

regionales y nacionales competentes. (...) Ejecutar los planes y programas de desarrollo físico Municipal.

Para lograr lo anterior, se requiere de una estrategia que genere un impacto social en una zona determinada y de conformidad con la zonificación propuesta por el Plan de Ordenamiento Territorial, mediante proyectos interconectados que fomentan el mejoramiento de la calidad de vida en el territorio que den solución a problemas ambientales, institucionales, de movilidad, espacio público, vivienda y/o equipamientos sociales de una forma integral.

Desde el Plan de Desarrollo 2024-2027, especialmente en el desarrollo de la Línea 3 Envigado Sostenible e Inteligente, se busca mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de la comunidad mediante la planificación y ejecución de proyectos de equipamientos colectivos, contribuyendo al desarrollo integral y al bienestar de los ciudadanos.1 Es así como en el nodo 3.2 Infraestructura y Movilidad, se establece el programa 3.2.2 Equipamiento colectivo e infraestructura vial, con el proyecto 3.2.2.3. Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura educativa y cultural existente, cuyo objetivo es conservar la infraestructura educativa y cultural actual para garantizar espacios seguros y adecuados que promuevan el aprendizaje y la expresión cultural en la comunidad.

Dentro de este proyecto se establece como uno de sus indicadores:

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META DEL PLAN
3.2.2.3.6. Escuela Fernando González intervenida	Número	1

Tabla 2. Indicador de Producto Plan de Desarrollo

La Institución Educativa Fernando González, construida en 1920 bajo el diseño del arquitecto belga Agustín Goovaerts, constituye un inmueble de arquitectura republicana con alto valor histórico, estético y simbólico para la comunidad de Envigado. Su configuración en barras alrededor de patios interiores, muros tradicionales y cubierta en teja de barro con elementos en madera refleja el legado del Plan Modernizador para la Educación de principios del siglo XX. Este inmueble ha sido objeto de intervenciones de conservación a lo largo del tiempo, y su relevancia patrimonial ha sido declarada Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICN) mediante el Decreto 1913 de 1995. Esta condición impone un régimen especial de protección que exige que cualquier intervención sobre el inmueble cuente con autorización previa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, conforme a lo establecido en el Decreto 1080 de 2015 y su modificación por el Decreto 2358 de 2019.

Adicionalmente, el Acuerdo Municipal 011 de 2011, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Envigado, reconoce expresamente en su artículo 108 a la Escuela Fernando González como Bien de Interés Cultural de ámbito nacional, lo que impone un deber reforzado de conservación conforme al artículo 72 de la Constitución Política y al marco normativo vigente en materia de patrimonio cultural.

En este contexto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante radicado MC24474S2025, ha emitido concepto técnico favorable para la ejecución de reparaciones locativas en el inmueble denominado Escuela Fernando González, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional. No obstante, considerando que el inmueble se encuentra en proceso de cambio de uso — pasando de equipamiento educativo a equipamiento cultural—, se requiere una revisión integral de los estudios y diseños previamente elaborados, con el fin de ajustarlos a las nuevas condiciones funcionales, técnicas y normativas que este nuevo enfoque demanda.

Este cambio de uso implica transformaciones significativas en la forma en la que se concibe y utiliza el espacio, lo cual exige la incorporación de criterios arquitectónicos, estructurales y patrimoniales rigurosos. Por tanto, se hace indispensable contratar los diseños actualizados que permitan garantizar que las intervenciones se realicen conforme a la normativa vigente, respetando los valores históricos, estéticos y simbólicos que motivaron la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural.

La intervención está supeditada a la aprobación del Ministerio de Culturas, quien exige que los estudios y diseños reflejen adecuadamente el nuevo uso del inmueble. La contratación de estos diseños permitirá definir con precisión el alcance de las obras, los materiales idóneos, los procedimientos constructivos y los costos asociados, asegurando la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proyecto. Asimismo, facilitará la obtención de las autorizaciones requeridas por la autoridad competente, contribuyendo a la preservación del patrimonio arquitectónico del municipio de Envigado.

Por otro lado, se aclara que si bien la contratación de los estudios y diseños para la adecuación y restauración de la Institución Educativa Fernando González se realizó mediante el Acta de Ejecución N ° 2 del Convenio Interadministrativo Marco ENV-09-09-0926-21, cuyo objeto fue *aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la gerencia integral del proyecto*; el requerimiento actual formulado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes excede el alcance originalmente previsto en dicha acta. Esto se debe a que el Ministerio ha solicitado ajustes específicos en los estudios y diseños existentes, derivados del cambio de uso del inmueble de equipamiento educativo a equipamiento cultural, lo cual implica nuevas condiciones técnicas, funcionales y patrimoniales que no fueron contempladas en el marco inicial.

En consecuencia, se hace necesario celebrar una nueva acta de ejecución que permita atender estos requerimientos, garantizando el cumplimiento normativo y la viabilidad integral del proyecto de restauración.

En consecuencia, se hace necesaria la suscripción de la presente acta de ejecución, con el fin de adelantar la revisión y ajuste de los estudios y diseños elaborados por la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del municipio de Envigado —DESur.Esta labor incluirá la incorporación de los ajustes técnicos, arquitectónicos y de especialidades requeridos para la adaptación de la edificación a su nuevo uso cultural. Además, DESur acompañará al Municipio de Envigado durante el proceso de revisión y aprobación ante el Ministerio de Cultura, asegurando que la propuesta de restauración integral de la Institución Educativa Fernando González sea técnica, jurídica y financieramente viable, y que el inmueble sea recuperado, adecuado y habilitado como un espacio cultural de alto valor para la comunidad Envigadeña.

2. OBJETO

"Convenio Interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de Administración delegada del recurso para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para realizar los ajustes a los estudios y diseños para la restauración integral de la institución Educativa Fernando Gonzalez, con el fin de obtener la aprobación de la intervención por parte del Ministerio de Cultura, atendiendo al cambio de uso del inmueble, que pasara de equipamiento educativo a equipamiento cultural en el Municipio de Envigado."

3. ALCANCE DE LA PROPUESTA

El desarrollo del Acta de Ejecución N°8 del Convenio Interadministrativo Marco ENV-09-09-1420-24 se estructura en cuatro fases clave: Estructuración, Ejecución, Operación, y Cierre, las cuales serán aplicables a los diferentes proyectos que conforman el Plan, **de acuerdo con la necesidad que aplique a cada uno**. Cada fase incluye etapas específicas que guían el desarrollo de los proyectos, desde su concepción inicial hasta su finalización y evaluación.

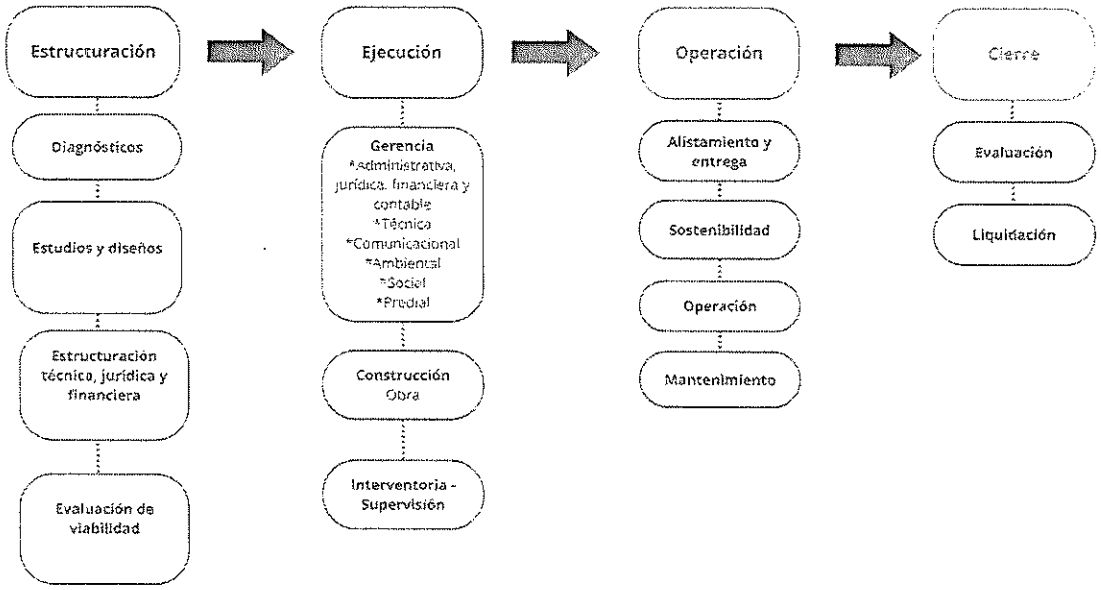


Tabla 3. Fases del Plan Integral

A continuación, se describe en detalle las fases y etapas aplicables a la presente acta de ejecución:

3.1. Estructuración del proyecto

a) Estudios y diseños

Los Estudios y Diseños son esenciales para definir las características y especificaciones técnicas del proyecto, asegurando que cada intervención esté diseñada de manera coherente y eficiente. El objetivo es lograr un desarrollo técnico que no solo cumpla con los requisitos legales y normativos, sino que también aborde las necesidades del entorno social y ambiental, minimizando cualquier impacto negativo y promoviendo la sostenibilidad.

Para el presente convenio, esta etapa se orienta a la actualización integral de los estudios y diseños previamente elaborados, evaluando su coherencia frente a la nueva destinación del bien inmueble y a los lineamientos de conservación, restauración y puesta en valor establecidos por el Ministerio de Cultura. Este ejercicio incluye la verificación del cumplimiento de la normatividad patrimonial vigente, de las normas urbanísticas aplicables, y de los criterios de accesibilidad, sostenibilidad y seguridad.

De igual forma, se realizarán los ajustes técnicos, arquitectónicos y de especialidades, necesarios para adaptar la edificación a su nuevo uso cultural, garantizando que los

espacios respondan adecuadamente a actividades de carácter comunitario, artístico y cultural. Dichos ajustes deberán integrar criterios de conservación de valores históricos y arquitectónicos, así como intervenciones compatibles con la restauración integral del inmueble. Se deberán elaborar y entregar los productos actualizados.

Finalmente, el convenio comprende el acompañamiento a la entidad contratante en el proceso de revisión y aprobación ante el Ministerio de Cultura, lo que implica la atención a requerimientos, la entrega de información complementaria y la asistencia a mesas de trabajo o comités técnicos que se convoquen.

b) Estructuración técnica, jurídica y financiera

La etapa de factibilidad para la estructuración del proyecto consiste en la preparación integral del proyecto, asegurando su viabilidad desde el componente técnico y financiero; de esta forma para este proyecto se desarrollará así:

- **La Estructuración Técnica** DESur elaborará el cronograma de ejecución del proyecto, en el cual se incluyan todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a lo especificado dentro del alcance.
- **Estructuración Financiera:** DESur ajustará el presupuesto para la ejecución del proyecto, el cual debe incluir los análisis de precios unitarios (APU), el cálculo indirecto y las cantidades de obra. Además, también ajustará el presupuesto de la Interventoría.

c) Evaluación de viabilidad

La Evaluación de Viabilidad es un proceso continuo y escalonado que se desarrolla a lo largo de la fase de factibilidad, etapa en la cual se da inicio al presente proyecto. Esta viabilidad se determina una vez se haya realizado la entrega del componente de estructuración técnica y financiera. Dado que se trata de un convenio de administración delegada, es indispensable que la revisión, evaluación y aprobación de dicho componente sea realizada por la Secretaría de Obras Públicas, en su calidad de entidad contratante.

3.2. Cierre

La fase de Cierre es el proceso mediante el cual se realizan todas las actividades necesarias para asegurar que los aspectos del proyecto han finalizado conforme a los objetivos planteados y se procede a su liquidación formal.

a) Evaluación

Este proceso permite verificar la pertinencia y rendimiento del proyecto, asegurando que las decisiones tomadas durante su ejecución hayan sido acertadas y hayan contribuido al logro de los objetivos establecidos en el Plan Integral.

Según las necesidades específicas del proyecto, se lleva a cabo una evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas planteados, así como una valoración del desempeño general. Esta incluye el análisis del cumplimiento del alcance, del cronograma de actividades y del plazo establecido, así como la efectividad en la ejecución del presupuesto asignado.

Así mismo, se elabora un informe final que resume los hallazgos de la evaluación, incluyendo un análisis del cumplimiento de objetivos, el impacto social y ambiental, la sostenibilidad del proyecto y las lecciones aprendidas. Este informe también presenta los resultados de los indicadores de eficacia y eficiencia, proporcionando una visión integral del desempeño del proyecto.

Este componente será aportado por la empresa DESur como un valor agregado.

b) Liquidación

La Liquidación es el proceso mediante el cual se cierran todos los aspectos contractuales, financieros y administrativos del proyecto, asegurando que todas las obligaciones hayan sido cumplidas

PLAZO ESTIMADO

El Plazo estimado para la ejecución del objeto contractual del convenio será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del inicio a través del SECOP II.

4. VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total del presente convenio es de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($279,012,383),** de los cuales el municipio aporta **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($274,239,087)** y DESur aporta **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($4,773,296),** discriminados así:

ITEM	DESCRIPCION	Valor Proyecto	Aporte DESur	Aporte Municipio
1	**Fase Estructuración**	**$ 258.838.213**	**-**	**$ 258.838.213**
1.1	Estructuración Técnica y Financiera	$ 5.824.013	-	$ 5.824.013
1.2	Estudios y diseños	$ 253.014.200	-	$ 253.014.200
3	**Fase Cierre**	**$ 4.773.296**	**$ 4.773.296**	**-**
3.1	Evaluación	$ 4.773.296	$ 4.773.296	-
	SUBTOTAL	**$ 263.611.509**	**$ 4.773.296**	**$ 258.838.213**
Total, Componentes				**$ 258.838.213**
Honorarios (5%)				$ 12.941.911
IVA Honorarios (19%)				$ 2.458.963
Total, Honorarios				**$ 15.400.874**
VALOR APORTES Municipio				**$ 274.239.087**
VALOR APORTES DESur				**$ 4.773.296**
VALOR TOTAL CONVENIO				**$ 279.012.383**

Tabla 4. Presupuesto del Convenio

Parágrafo 1°: El valor del convenio podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Envigado pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 274.239.087),** de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera.

RECURSOS POR ADMINISTRAR: El desembolso se realizará según la tabla 5, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

RECURSO POR ADMINISTRAR		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**TIPO RECURSO**
Único pago, en el mes de noviembre de la vigencia 2025	**$258.838.213**	Propios de libre destinación
TOTAL	**$258.838.213**	

Tabla 5. Forma de pago recurso a administrar

Para la solicitud de autorización de desembolso del recurso a administrar, DESur se obliga a presentar el informe de supervisión y los comprobantes del pago de las estampillas, tasas e impuestos a que hubiera lugar y el soporte de los pagos realizados a los contratos derivados a la fecha.

HONORARIOS: El pago de los honorarios a DESur se realizará en un solo pago del 100% del valor total de los mismos, los cuales corresponden al 5% más IVA, y el manejo de este recurso se realizará en una cuenta bancaria con supervisión, que garantice la destinación exclusiva de estos. El descuento y autorización de pagos se realizarán de acuerdo con los avances del convenio y deberá tener siempre el visto bueno expreso de la secretaria de Obras Públicas y del supervisor del Municipio de Envigado.

HONORARIOS + IVA		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**TIPO RECURSO**
Un único desembolso, con la suscripción del contrato en plataforma SECOR II, el municipio consignara los recursos en la cuenta bancaria determinada por DESur	**$15.400.874**	Propios de libre destinación
TOTAL	**$15.400.874**	

Tabla 6. Forma de pago honorarios

DESur
Pasión que transforma

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO HONORARIOS	
AVANCE DE OBRA	**PAGO DE HONORARIOS**
Con la firma de los contratos derivados para los estudios y diseños.	60%
Con un avance del ajuste a los diseños del 50%.	20%
Con la terminación del contrato de ajuste a los diseños.	15%
Con la entrega de la evaluación	5%

Tabla 7. Autorización desembolso de honorarios.

Cordialmente,

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ

Gerente

Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del municipio de Envigado - DESur

Elaboró	Autoriza	VB
VALENTINA CHACÓN LOPERA	LAURA QUINTERO GAVIRIA	WENDY CAROLINA MEJIA VELASQUEZ
Directora de Planeación	Directora de Ejecución	Secretaria general

CONVENIO Nro.	**ACTA DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-1418-24**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Contrato o Convenio interadministrativo
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (DESur).**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.387.801-2
APORTE DEL MUNICIPIO	Aporte del Municipio: **Recurso por Administrar: $1.777.910.712** **Honorarios: $105.785.687** **TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO: $1.883.696.399**
APORTE DESur	**$14.319.887 (En especie cuantificable)**
VALOR TOTAL DEL COVENIO	**$1.898.016.286**
CDP	20241755 - 20241757

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la gerencia integral de los estudios y diseños para diferentes proyectos consistentes en nuevos equipamientos y generación de nuevo espacio público, establecidos en el plan de desarrollo del municipio de Envigado

SEGUNDA. PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: El valor total del presente convenio es de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.898.016.286),** y los aportes de las partes serán los siguientes:

APORTES DEL MUNICIPIO: MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.883.696.399) de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

RECURSOS POR ADMINISTRAR: El pago se realizará según la tabla 1, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

RECURSO A ADMINISTRAR		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**FUENTE**
Un único pago, una vez iniciado en plataforma Secop II el convenio - Equipamientos	$929.347.583	Propios destinación específica
Un único pago, una vez iniciado en plataforma Secop II el convenio – Espacio Público	$848.563.129	
TOTAL	$1.777.910.712	

Tabla 1 Forma de pago recurso a administrar.

HONORARIOS: El pago de los honorarios a DESur se realizará en un solo pago del 100% del valor total de los mismos, serán transferidos a una cuenta de la cual se irán aprobando pagos de acuerdo con los avances del convenio y previo visto bueno de la Secretaria de Despacho y del Supervisor del Municipio de Envigado

HONORARIOS + IVA		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**TIPO RECURSO**
El Municipio consignará los recursos en la cuenta bancaria determinada por DESur en la vigencia fiscal 2024 - Equipamientos	$55.296.181	Propios destinación específica
El Municipio consignará los recursos en la cuenta bancaria determinada por DESur en la vigencia fiscal 2024 – Espacio Público	$50.489.506	
TOTAL	$105.785.687	

Tabla 2. Forma de pago honorarios.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO HONORARIOS	
AVANCE DE OBRA	**PAGO DE HONORARIOS**
Con la firma de los contratos derivados de los estudios y diseños.	60%
Con un avance de los estudios y diseños del 50%	20%
Con la terminación de los contratos de estudios y diseños.	15%
Con la entrega de la evaluación	5%

Tabla 3. Autorización desembolso de honorarios.

El supervisor del Municipio de Envigado, está en la obligación de informarle a DESur el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas

Los recursos por administrar serán transferidos por el Municipio de Envigado a la entidad bancaria que DESur determine para ello. Los rendimientos financieros

producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado, y se entregarán cada vez que se solicite a la Tesorería de la Administración Municipal.

El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro y/o factura para realizar cada desembolso.

APORTE DESur: DESur realizará un aporte en especie cuantificable de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($14.319.887).**

CUARTA: COMPROMISOS:

Compromisos de DESur:

Para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, DESur se compromete:

Compromisos Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos.
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.
8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”.
11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
12. Garantizar la calidad del servicio.
13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.
15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique.

Compromisos Específicos:

1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al Acta de Ejecución
2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes
3. Ejecutar el objeto, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al ente territorial.
4. Abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios se abrirá una sola cuenta.
5. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
6. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de los Estudios y diseños.
7. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
8. Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las diferentes etapas del convenio o componentes.
9. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.
10. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normativa legal vigente.
11. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. DESur, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
12. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del convenio.
13. Reintegrar los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio de Envigado, cuando la entidad contratante lo determine.
14. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los diseños con base en las normativas de construcción, y dentro del plazo establecido.
15. Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorrogar o el vencimiento del acta de ejecución; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
16. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
17. DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificara, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgos en construcción.
18. Elaboración de Cronogramas de la ejecución del convenio y del componente de

Estudios y diseños.

19. Verificar y garantizar que el convenio se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Envigado.

20. Entregar el informe final de ejecución del convenio interadministrativo, que consolide los informes de cada una de las actividades ejecutadas.

21. DESur debe aportar en sus informes parciales y finales las metas aportadas dentro de la ejecución del proyecto, según la unidad de medida plasmada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027“Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".

22. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, en medio digital preferiblemente, de acuerdo con las indicaciones dispuestas por la Secretaria de Obras Públicas.

23. DESur deberá informar oportunamente al Municipio de Envigado, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del convenio interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.

24. Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo, estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.

25. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente (derivados).

26. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato/convenio.

2. Facilitar al contratista/asociado el desarrollo del objeto contractual.

3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO.

4. Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato/convenio.

5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.

6. Pagar el valor del contrato/convenio en la forma y oportunidad pactada**.**

7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista/asociado se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.

8. Recibir de parte del contratista/asociado las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato/convenio.

9. Facilitar al contratista/asociado lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.

10. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión[1].

[1]La Unidad Ejecutora, de acuerdo con el análisis realizado por ella, debe establecer las demás que sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA/ASOCIADO, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato/convenio.

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato/convenio será ejercida por un funcionario de adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, mediante acta de designación de supervisor, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de supervisión e interventoría del manual de contratación adoptado por el municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las leyes vigentes que tratan la materia. DESur, también designará un supervisor para el presente convenio.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad territorial manifestará las razones por las cuales en el presente convenio interadministrativos se considera innecesario exigir garantías. Es preciso, señalar que previamente se verificaron las calidades de DEsur, respecto a la idoneidad para la ejecución contractual, evidenciando que en efecto el objeto social de DESur, lo faculta para: gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. En ese orden de ideas y acorde al análisis de riesgos efectuado por la entidad territorial para el presente proceso, se evidencia que la empresa DESur cumple con los requerimientos técnicos y jurídicos necesarios para la correcta ejecución contractual, por lo tanto los posibles riesgos previsibles podrán mitigarse durante la ejecución contractual, a través del supervisor, y por tanto no es necesario solicitar garantías para el cumplimiento del mismo; No obstante DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública DESur, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

NOVENA: PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista/asociado deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familiar, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA. PAZ Y SALVO: La entidad pública DESur**,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio estar a paz y salvo con el Municipio de Envigado. En caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO: Por la naturaleza del acuerdo de voluntades no se podrán ceder los derechos ni los compromisos.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. AJUSTE: el presente convenio es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos/convenios, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las cláusulas excepcionales en este contrato/convenio por la naturaleza del contrato/convenio.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: DESur se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista/asociado, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato/convenio.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS DEL CONVENIO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato/convenio, serán por cuenta del asociado.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: el presente contrato/convenio podrá darse por terminado: **1**. Por la ejecución total del objeto. **2**. Vencimiento del plazo**. 3**. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. **5**. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato/convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los

estudios previos y aceptados por DESur al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato/convenio.

DÉCIMA NOVENA: RESERVA: DESur se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato/convenio, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato/convenio.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato/convenio quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente convenio se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado (alcalde o su delegado) Nombre: Juan José Orozco Valencia Cargo: Secretario de Obras Públicas Dirección: Cra 40 N° 39 Sur 59 Teléfono: (604) 3394064 Correo: juan.orozco@envigado.gov.co	**DESur** Nombre: Esteban Salazar Ramírez Cargo: Gerente Dirección: CL 35 SUR 40 35 Teléfono: (604) 4801300 Ext 100 Correo: esteban.salazar@desur.gov.co

VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado

SIGLA: DESUR | NIT No. 901.387.801-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [X] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Envigado | DIRECCIÓN: Calle 35 Sur No. 40-35

TELÉFONOS: 604-4801300 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Administración delegada de Recursos	2 Elaboración de Estudios técnicos y Diseños
3 Urbanísticos y Arquitectónicos	4 Adelantar Operaciones Urbanas
5 Ejecución de Proyectos	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
N/A					

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Salazar | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Gomez. | NOMBRES: Esteban

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 71.794.678

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ N/A.

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Octubre 29/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Búsqueda Procesos Contratos Proveedores Mis procesos Menú Ir a

Google Translate

Escritorio → **Configuración Entidad Estatal/Proveedor**

- **Datos de la Entidad Estatal/Proveedor**
- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Perfiles de usuario
- Dependencias
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Documentos administrativos
- Suscripción a notificaciones
- Flujo de aprobación
- Grupos de usuarios

Editar datos resumen Editar datos

Información general

Logo de la entidad	Compradores / Proveedores
Nombre de la entidad	EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO
Nombre abreviado	DESUR
Fecha de creación	11/09/2020 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	901387801
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
Código UNSPSC	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Moneda por defecto	COP
País	COLOMBIA
Ciudad	Antioquia
Municipio	Envigado

Información de contacto

Dirección	calle 35 sur 40 - 35
Código postal	055422
Teléfono de oficina	
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	ciudadano@envigado.gov.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	ciudadano@envigado.gov.co

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71794678 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/08/2025 11:48 AM

Código Verificación: **UQR3YWS5MB**

Válida hasta: **04/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:51:09 horas del 28/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71794678,** Apellidos y Nombres **SALAZAR RAMIREZ ESTEBAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DESUR**, con NIT **901387801-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:59:14 horas del 31/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71794678,** Apellidos y Nombres **SALAZAR RAMIREZ ESTEBAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, con NIT **890907106-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Gloria Maya

Alcaldía Municipal de Envigado	FORMATO AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO, DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Código: CC-F-248 Versión: 01 Página 1 de 3

AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO, DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Este documento reúne las autorizaciones, declaraciones y compromisos requeridos por el Municipio de Envigado para la gestión de permisos, contratación y cumplimiento normativo.

NOTA: ***Cada sección debe ser firmada por el interesado (5 Firmas). En caso de que alguna no le aplique, se deberá anexar un documento con la justificación.***

1. Consentimiento expreso con transferencia de datos personales, sensibles y biométricos
2. Autorización de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales
3. Solicitud de afiliación a la ARL (Solo para prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión Persona Natural)
4. Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades
5. Compromiso anticorrupción.

1. CONSENTIMIENTO EXPRESO CON TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES, SENSIBLES Y BIOMÉTRICOS / APLICA (X) NO APLICA ( )

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes; y Resolución Municipal 5068 del 13 de abril de 2021 "política seguridad de la información, autorizo al Municipio de Envigado a incluir mis datos en sus bases de datos y a tratarlos con fines administrativos, estadísticos, de seguridad, contratación y demás actividades relacionadas. Asimismo, autorizo la transferencia de mis datos a entidades prestadoras de servicios de salud, fondos de pensiones, ARL, cajas de compensación y entes de control.
Autorizo el uso de mis datos biométricos (fotografías, videos y huellas dactilares) para conocer el estado de salud, identificación, carnetización y gestión de seguridad industrial.

Firma: _____

Nombre: ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ

Cédula: 71.794.678

2. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES / APLICA (X) NO APLICA ( )

Autorizo al Municipio de Envigado a consultar mi información en el registro de inhabilidades por delitos sexuales administrado por la Policía Nacional, esto señalado en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, la consulta se realizará previo a mi vinculación y cada cuatro meses durante su vigencia. Declaro conocer y aceptar el tratamiento de mis datos según la normativa vigente.
Cuando aplique, declaro que he verificado que el personal a mi cargo no está inhabilitado por delitos sexuales.
Se exceptúa para aquellos contratos, cargos, oficios, profesiones y/o actividades que no involucren una relación directa y habitual con menores de edad.

Firma: _____

Nombre: **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**

Cédula: 71.794.678

3. **SOLICITUD DE AFILIACIÓN A LA ARL (SOLO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL) /**
APLICA ( ) NO APLICA (X)

Actualmente estoy afiliado(a) a la ARL (Sí ___ No ___).
Tengo contrato vigente con otra entidad: (Sí ___ No ___).

Declaro que no tengo mora en pagos de ARL y autorizo al Municipio de Envigado a determinar mi grado de riesgo y a realizar los pagos correspondientes.

Nombre de la administradora de riesgos laborales a la que solicito la afiliación _____

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

4. **DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES /**

APLICA (X) NO APLICA ( )

Declaro bajo gravedad de juramento que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y la Ley 1474 de 2011 y demás normas no enunciadas que rigen la materia, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Firma: _____

Nombre: **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**

Cédula: 71.794.678

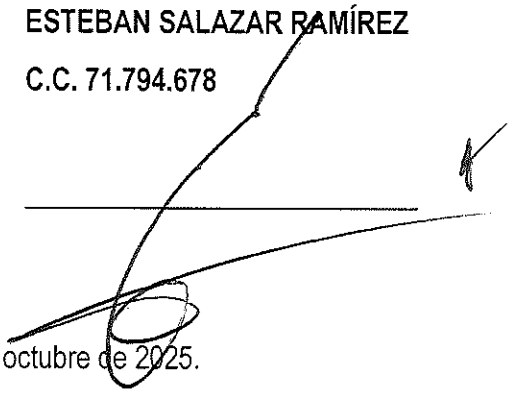
5. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN / APLICA (X) NO APLICA ( )**

En mi calidad de eventual contratista declaro que:

1. Apoyo la transparencia y rendición de cuentas en la administración pública.
2. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
3. No realizaré acuerdos o actos de colusión en el proceso de contratación **N°ENV-10-09-1613-25_6.**
4. Revelaré la información requerida por organismos de control.
5. Comunicaré este compromiso a mis empleados y asesores cuando aplique.
6. Conozco las consecuencias legales del incumplimiento de este compromiso.

Datos del eventual contratista:

- **Nombre de la persona Juridica: EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO – DESur.**
- **NIT.: 901.387.801-2**
- **Nombre del representante legal: ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**
- **Tipo y Número de Identificación: C.C. 71.794.678**
- Firma:



Dado en Envigado al primero (01) día del mes octubre de 2025.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:24:05 AM horas del 02/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71794678**
Apellidos y Nombres: **SALAZAR RAMIREZ ESTEBAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO, DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Este documento reúne las autorizaciones, declaraciones y compromisos requeridos por el Municipio de Envigado para la gestión de permisos, contratación y cumplimiento normativo.

NOTA: ***Cada sección debe ser firmada por el interesado (5 Firmas). En caso de que alguna no le aplique, se deberá anexar un documento con la justificación.***

1. Consentimiento expreso con transferencia de datos personales, sensibles y biométricos
2. Autorización de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales
3. Solicitud de afiliación a la ARL (Solo para prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión Persona Natural)
4. Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades
5. Compromiso anticorrupción.

1. CONSENTIMIENTO EXPRESO CON TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES, SENSIBLES Y BIOMÉTRICOS / APLICA ( ) NO APLICA ( )

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes; y Resolución Municipal 5068 del 13 de Abril de 2021 "política seguridad de la información, autorizo al Municipio de Envigado a incluir mis datos en sus bases de datos y a tratarlos con fines administrativos, estadísticos, de seguridad, contratación y demás actividades relacionadas. Asimismo, autorizo la transferencia de mis datos a entidades prestadoras de servicios de salud, fondos de pensiones, ARL, cajas de compensación y entes de control.
Autorizo el uso de mis datos biométricos (fotografías, videos y huellas dactilares) para conocer el estado de salud, identificación, carnetización y gestión de seguridad industrial.

Firma: _____

Nombre: ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ

Cédula: 71.794.678

2. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES / APLICA ( ) NO APLICA ( )

Autorizo al Municipio de Envigado a consultar mi información en el registro de inhabilidades por delitos sexuales administrado por la Policía Nacional, esto señalado en la Ley 1918 de 2018 reglamentada

por el Decreto 753 de 2019, la consulta se realizará previo a mi vinculación y cada cuatro meses durante su vigencia. Declaro conocer y aceptar el tratamiento de mis datos según la normativa vigente. Cuando aplique, declaro que he verificado que el personal a mi cargo no está inhabilitado por delitos sexuales.
Se exceptúa para aquellos contratos, cargos, oficios, profesiones y/o actividades que no involucren una relación directa y habitual con menores de edad.

Firma: _____

Nombre: ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ

Cédula: 71.794.678

3. **SOLICITUD DE AFILIACIÓN A LA ARL *(* SOLO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL) / APLICA ( ) NO APLICA ( )**

Actualmente estoy afiliado(a) a la ARL (Sí _No ___).
Tengo contrato vigente con otra entidad: (Sí _No ___).

Declaro que no tengo mora en pagos de ARL y autorizo al Municipio de Envigado a determinar mi grado de riesgo y a realizar los pagos correspondientes.

Nombre de la administradora de riesgos laborales a la que solicito la afiliación _____

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

4. **DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES / APLICA ( ) NO APLICA ( )**

Declaro bajo gravedad de juramento que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y la Ley 1474 de 2011 y demás normas no enunciadas que rigen la

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE AIGR Contadores S.A.S.

NIT 811.046.261-6

CERTIFICA QUE:

A la fecha la empresa se encuentra al día en los pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cordialmente,

OLGA LUZ CASTAÑO JARAMILLO
Representante Legal

SANDRA MILENA ALVAREZ RAMIREZ
Contadora
TP 116969 – T

Medellín, Junio 17 de 2026.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de junio de 2026, a las 10:26:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013878012
Código de Verificación	901387801226060210262O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de junio de 2026, a las 10:25:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71794678
Código de Verificación	717946782606021025 28

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONVENIO Nro.	**ACTA DE EJECUCIÓN Nº 10 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-0925-21**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Contrato o Convenio interadministrativo
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (DESur).**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.387.801-2
APORTE DEL MUNICIPIO	Aporte del Municipio: **Recurso por Administrar: $1.725.509.537** **TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO: $1.725.509.537**
APORTE DESur	**$10.805.805(En especie cuantificable)**
VALOR TOTAL DEL COVENIO	**$1.736.315.341**
CDP	20230889/20230890

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para las obras de conservación de los bienes inmuebles de interés patrimonial Casa de la Cultura Miguel Uribe Restrepo, Museo Casablanca y Casa museo Otraparte en el Municipio de Envigado.

SEGUNDA. PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: El valor del presente convenio es de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($1.736.315.341)**. Y los aportes de las partes serán los siguientes:

APORTES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Envigado, pagará la suma **MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($1.725.509.537)**, de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

RECURSOS POR ADMINISTRAR: El pago se realizará según la tabla 1, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

Recurso a administrar		
Descripción	**Valor**	**Fuente**
Primer pago, una vez iniciado en plataforma Secop II el convenio.	$862.754.768	DERECHOS TRANSFERIBLES

Segundo pago, una vez iniciado el primer derivado por parte de DESur en la plataforma Secop II.	$862.754.769	DE LA CONSTRUCCIÓN - DAP
Total	**$1.725.509.537**	

Tabla 1 Forma de pago recurso por administrar.

DESur se obliga a abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur.

Los recursos aportados por el Municipio de Envigado para la presente acta de ejecución cuentan con las siguientes tipos de recursos.

Propios de destinación específica Derechos transferibles de la construcción - DAP – Recursos por administrar ($1.725.509.537)

El supervisor del Municipio de Envigado, está en la obligación de informarle a DESur el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas

Los recursos por administrar serán transferidos por el Municipio de Envigado a la entidad bancaria que DESur determine para ello. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado, y se entregarán cada vez que se solicite a la Tesorería de la Administración Municipal.

El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro y/o factura para realizar cada desembolso.

APORTE DESur: DESur realizará un aporte en especie cuantificable de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/L ($10.805.805).**

CUARTA: COMPROMISOS:

Compromisos de DESur:

Para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, DESur se compromete:

Compromisos Generales

1. Cumplir con el objeto y compromisos del Convenio Marco y del Acta de Ejecución en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato/convenio. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que

se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA/ASOCIADO. **15**. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato/convenio. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

Compromisos Específicos:

1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al Acta de Ejecución
2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes
3. Ejecutar el objeto, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada al ente territorial.
4. Entregar un informe final que se presentará al Ministerio de Cultura, en el que se especifique: Las actividades realizadas y las técnicas implementadas en cada una. La cantidad de obra ejecutada. Los inconvenientes encontrados durante la ejecución, la fecha de las intervenciones realizadas y demás información relevante durante la ejecución de las actividades en cada uno de los Bienes de Interés Cultural (BIC).
5. Abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios se abrirá una sola cuenta.
6. Acompañamiento a las autorizaciones y/o permisos necesarios para el inicio de las obras. BIC nacionales ante el Ministerio de Cultura, en cuanto al BIC municipal el permiso lo expide el Municipio de Envigado. Los trámites de dichos permisos estarán a cargo de la Secretaría de obras públicas.
7. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
8. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras civiles e interventoría.
9. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
10. Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las

diferentes etapas de los procesos de selección.

11. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.

12. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normativa legal vigente.

13. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. DESur, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

14. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del convenio.

15. Reintegrar cada vez que el mandante lo solicite los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio de Envigado.

16. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base en los criterios de calidad exigibles, los diseños y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido.

17. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal encargado de la obra.

18. Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorrogar ó el vencimiento de la presente acta de ejecución; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.

19. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.

20. DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificara, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción.

21. Elaboración de cronogramas detallados del proceso contractual y de ejecución de obra.

22. Verificar y garantizar que el convenio se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Envigado.

23. Entregar el informe final de ejecución del convenio interadministrativo, que consolide los informes de cada uno de los puntos intervenidos por las obras.

24. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.

25. DESur deberá informar oportunamente al Municipio de Envigado, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del convenio interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.

26. Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.

27. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su

actividad de manera permanente.

28. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio. 2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 3. Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato/convenio.4. Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada. 5. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista/asociado se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. 6. Recibir de parte del contratista/asociado las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato/convenio. 7. Facilitar al contratista/asociado lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 8. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión.9. Otorgar permisos de intervención de los Bienes de Interés Cultural antes del inicio de las obras de conservación.

QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA/ASOCIADO, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato/convenio.

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato/convenio será ejercida por un funcionario de adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, mediante acta de designación de supervisor, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de supervisión e interventoría del manual de contratación adoptado por el municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las leyes vigentes que tratan la materia. DESur, también designará un supervisor para el presente convenio.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad territorial manifestará las razones por las cuales en el presente convenio interadministrativos se considera innecesario exigir garantías. Es preciso, señalar que previamente se verificaron las calidades de DEsur, respecto a la idoneidad para la ejecución contractual, evidenciando que en efecto el objeto social de DESur, lo faculta para: gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial;

brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. En ese orden de ideas y acorde al análisis de riesgos efectuado por la entidad territorial para el presente proceso, se evidencia que la empresa DESur cumple con los requerimientos técnicos y jurídicos necesarios para la correcta ejecución contractual, por lo tanto los posibles riesgos previsibles podrán mitigarse durante la ejecución contractual, a través del supervisor, y por tanto no es necesario solicitar garantías para el cumplimiento del mismo; No obstante DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública DESur, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

NOVENA: PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista/asociado deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familiar, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA. PAZ Y SALVO: La entidad pública DESur**,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio estar a paz y salvo con el Municipio de Envigado. En caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO: Por la naturaleza del acuerdo de voluntades no se podrán ceder los derechos ni los compromisos.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. AJUSTE: el presente convenio es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en

los contratos/convenios, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las cláusulas excepcionales en este contrato/convenio por la naturaleza del contrato/convenio.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: DESur se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista/asociado, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato/convenio.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS DEL CONVENIO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato/convenio, serán por cuenta del asociado.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: el presente contrato/convenio podrá darse por terminado: **1**. Por la ejecución total del objeto. **2**. Vencimiento del plazo**. 3**. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. **5**. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato/convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por DESur al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato/convenio.

DÉCIMA NOVENA: RESERVA: DESur se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato/convenio, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato/convenio.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato/convenio quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente convenio se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado (alcalde o su delegado) Nombre: Beatriz Elena Pabón Acevedo Cargo: Secretaria de Obras Públicas Dirección: Cra 40 N° 39 Sur 59 Teléfono: 3394064 Correo: beatriz.pabon@envigado.gov.co	**DESur** Nombre: Sergio Alberto Ríos Ospina Cargo: Gerente Dirección: CL 35 SUR 40 35 Teléfono: 3218919646 Correo: sergio.rios@desur.gov.co

VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:34:19 horas del 02/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71794678,** Apellidos y Nombres **SALAZAR RAMIREZ ESTEBAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DESUR**, con NIT **901387801-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

6202CF8DF8DB9F5C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA MILENA ALVAREZ RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 32107071 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 116969-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/06/2026 10:32:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71794678** y Nombre: **ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141329932** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297246484

PIB
10:31:26

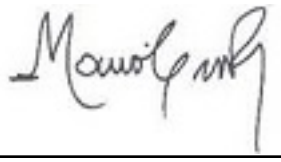
Bogotá DC, 02 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO identificado(a) con NIT número 9013878012:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297246278

PIB
10:30:06

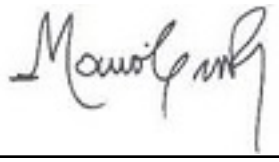
Bogotá DC, 02 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71794678:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71794678 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/06/2026 11:40 AM

Código Verificación: **7LZKP1XC4G**

Válida hasta: **15/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
CERTIFICADO HISTORICO DE PAGOS

El servicio de liquidación SOI certifica que AIGR CONTADORES SAS , identificado con documento NIT 811046261, ha realizado el pago de aportes a la Seguridad Social de sus empleados para los periodos que se relacionan a continuación:

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	811046261
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			AIGR CONTADORES SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CRA 43 A 19 17 OF 605	TELÉFONO:	4441345
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de consultaría de gestión.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		

INFORMACIÓN HISTÓRICA DE PAGOS

PERIODO DE PAGO	No PLANILLA	FECHA DE PAGO (aaaa/mm/dd)	TIPO DE PLANILLA	VALOR PAGADO
MAYO 2026-JUNIO 2026	6022382861	2026/06/16	E-EMPLEADOS	$ 35.415.200
ABRIL 2026-MAYO 2026	6017928295	2026/05/15	E-EMPLEADOS	$ 35.330.100
MARZO 2026-ABRIL 2026	6013988341	2026/04/17	E-EMPLEADOS	$ 34.871.400

Planilla Pagada
Planilla Pagada